



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACION  
DEL GOBIERNO  
EN CANTABRIA



ELECCIONES  
GENERALES  
J U L I O  
2 0 2 3

DOSIER DE PRENSA

El domingo 23 de julio se celebrarán en España elecciones a Cortes Generales, esto es, al Congreso de los Diputados y al Senado.

## **Las Cortes Generales**

La Constitución de 1978 establece que la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

Las Cortes Generales (Congreso y Senado) ostentan el Poder Legislativo, el Gobierno representa el poder ejecutivo y los Jueces y Juezas el poder judicial.

Corresponde a las Cortes Generales aprobar los presupuestos, controlar la acción del Gobierno y las demás competencias que les atribuye la Constitución.

Las primeras Cortes Generales se eligieron en 1977 y elaboraron y aprobaron la vigente Constitución de 1978.

## **Elecciones a Cortes Generales que se han celebrado en España desde la aprobación de la Constitución de 1978**

Desde la aprobación de la Constitución, se han celebrado catorce elecciones Generales: en 1979, 1982, 1986, 1989, 1993, 1996, 2000, 2004, 2008, 2011, 2015, 2016, 28 de abril y 10 de noviembre de 2019

Si desea conocer el resultado de estas elecciones puede consultar en la [base de datos del Ministerio del Interior](#)

## **Circunscripción electoral**

Para la elección de Diputados cada provincia se constituye como circunscripción electoral. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se constituyen, asimismo, como circunscripciones electorales.

De igual modo, para la elección de Senadores cada provincia se constituye como circunscripción electoral, a excepción de las provincias insulares, en las que se consideran circunscripciones cada una de las siguientes islas o agrupaciones de islas: Mallorca, Menorca, Ibiza-Formentera, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife, Hierro, Gomera y La Palma.

## **Convocatoria de las elecciones a Cortes Generales**

Las elecciones a Cortes Generales se convocan por Real Decreto, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros.

En el Real Decreto de convocatoria se fija la fecha de celebración de las elecciones, el número de Diputados y Diputadas que corresponde a cada provincia, la duración de la campaña

electoral, la fecha en la que se constituirán las Cámaras elegidas y la normativa aplicable al proceso electoral.

### **Constitución de las Cortes elegidas**

Ambas Cámaras se reunirán en sesión constitutiva como fecha límite 17 de agosto del 2023.

Fecha límite de la convocatoria del Congreso electo (hasta 25 días siguientes a la celebración elecciones)

### **El Congreso de los Diputados y Diputadas**

El Congreso de los Diputados y Diputadas es una de las dos Cámaras que conforman las Cortes Generales, a la que la Constitución ha reservado una serie de importantes funciones y facultades.

El Congreso autoriza la formación del Gobierno, puede provocar su cese, conoce en primer lugar la tramitación de los proyectos legislativos y de los presupuestos y debe confirmar o rechazar las enmiendas o vetos del Senado sobre estos textos legislativos.

El Congreso está formado por trescientos cincuenta Diputados.

A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de dos Diputados.

Las ciudades de Ceuta y Melilla eligen un Diputado cada una.

Los doscientos cuarenta y ocho Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población.

El Real Decreto de convocatoria de las elecciones concreta el número de diputados y diputadas a elegir en cada provincia. **A Cantabria le corresponden 5.**

### **Elección de los diputados y a las diputadas**

Todos los Diputados son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Los partidos políticos presentan sus candidatos en listas cerradas y bloqueadas, de forma que el día de las elecciones, el elector no puede seleccionar candidatos individuales o alterar el orden de las listas, sino que escogerá la papeleta del partido elegido y la introducirá en el sobre correspondiente.

Las papeletas en las Elecciones al Congreso, de color blanco

### **El Senado**

El Senado es la Cámara de representación territorial.

Entre sus funciones se encuentra su intervención en la aprobación de las leyes, en la autorización para concluir Tratados internacionales y en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, el control político al Gobierno, la información y el estudio e investigación en cuestiones de interés general.

## **Elección de los Senadores**

El número de Senadores no es fijo.

Hay 208 Senadores elegidos por sufragio universal, libre, igual directo y secreto de la manera siguiente:

En cada provincia peninsular, se eligen cuatro Senadores

En Gran Canaria, Tenerife y Mallorca, se eligen tres Senadores

En Ceuta y Melilla, dos Senadores

En Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma, un Senador

Además, existe otro grupo de Senadores elegidos por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas: uno por Comunidad Autónoma, y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio.

El referente que sirve de base para determinar el número concreto de Senadores que corresponde a cada Comunidad Autónoma es el censo de población de derecho vigente en el momento de celebrarse las últimas Elecciones al Senado

A diferencia del Congreso, en el que se vota a un partido mediante listas cerradas, en el Senado se vota a la persona, al candidato, eligiendo 3, 2 ó 1 candidato de entre los que figuren en la papeleta única que recoge todos los candidatos de todas las formaciones que se presentan a la elección por cada circunscripción.

La papeleta es de color sepia, única para cada circunscripción, y común para todas las candidaturas.

**Los cántabros elegirán 3 representantes al Senado.**

## **SISTEMA ELECTORAL**

### **La atribución de escaños entre las candidaturas**

El Método D'Hondt es el sistema utilizado para la atribución de escaños en función de los resultados del escrutinio; se realiza conforme a las siguientes reglas:

Se excluye a las candidaturas que no hayan obtenido, al menos, el 3% de los votos válidos emitidos en cada circunscripción, en el caso de elecciones a Cortes Generales, o el 5% en el caso de elecciones Municipales. En las elecciones al Parlamento Europeo no existe ningún porcentaje de exclusión. (votos válidos son los votos a candidatura más los votos en blanco).

Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción.

Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores, atendiendo a un orden decreciente

Cuando en la relación de cocientes coincidan dos cocientes correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. En caso de que el total de votos de ambas candidaturas coincida, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

### **Voto válido**

Los votos pueden ser válidos o nulos.

Se considera voto válido:

- el voto a candidatura y
- el voto en blanco

depositado en la urna con las exigencias legales.

### **Voto en blanco**

El voto en blanco es:

- En las elecciones al Congreso: el sobre que no contiene papeleta y el voto emitido a favor de alguna candidatura legalmente retirada.
- En las elecciones al Senado: el sobre que no contiene papeleta y las papeletas que no tengan marcado ningún candidato o candidata.

### **Voto nulo**

Es nulo el voto emitido en sobre diferente del modelo oficial o alterado; o papeleta diferente del modelo oficial, alterada, rota o rasgada; así como el emitido en papeleta sin sobre; y aquel en el que no pueda dilucidarse la voluntad del electorado (por ejemplo, sobre que contenga más de una papeleta de distintas candidaturas).

En el supuesto de que el sobre de votación contenga más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

En el caso de elecciones al Congreso de los Diputados y Diputadas, serán también nulos: los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos y candidatas o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración (como, por ejemplo, en el símbolo de la candidatura).

En el caso de elecciones al Senado serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más de tres nombres en las circunscripciones provinciales, más de dos en las circunscripciones insulares de Gran Canaria, Mallorca y Tenerife y en las poblaciones de Ceuta y Melilla, y más de uno en el resto de las circunscripciones insulares.

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos o candidatas, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o de la formación política a que pertenezcan.

## **ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

### **Transparencia electoral**

La Administración Electoral es la encargada de garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

Integran la Administración Electoral las Mesas Electorales y las Juntas Electorales, (Central, Provincial, de Zona y, en su caso, de Comunidad Autónoma).

La Junta Electoral Central tiene su sede en Madrid; es la única de carácter permanente y está integrada por 8 magistrados del Tribunal Supremo y 5 catedráticos en activo de Derecho o Ciencias Políticas y Sociología.

Las Juntas Electorales Provinciales tienen su sede en las capitales de provincia y están integradas por tres vocales, magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial correspondiente, y dos vocalías a propuesta de la Junta Electoral Central entre catedráticos, catedráticas, profesores y profesoras titulares de Derecho o de Ciencias Políticas y de Sociología o juristas de reconocido prestigio residentes en la provincia.

Las Juntas Electorales de Zona tienen su sede en las localidades cabeza de los partidos judiciales y están compuestas por tres vocalías, jueces y juezas de Primera Instancia o Instrucción y dos vocalías a designación de la Junta Electoral Provincial, entre licenciados y licenciadas en Derecho o en Ciencias Políticas y en Sociología, residentes en el partido judicial.

Las Juntas de Zona de Ceuta y Melilla acumulan en sus respectivos distritos las funciones correspondientes a las Juntas Electorales Provinciales.

## **Juntas Electorales**

Además de la Junta Electoral Central, que tiene su sede en Madrid, en cada provincia existe una Junta Electoral Provincial.

Por último, las Juntas Electorales de Zona se ubican en las 303 localidades cabeza de partido judicial en las elecciones de 1979. Las Juntas de Zona de Ceuta y Melilla acumulan en sus respectivos distritos las funciones correspondientes a las Juntas Electorales Provinciales.

En las elecciones al Congreso de los Diputados y Diputadas o al Senado, las Juntas Electorales competentes para la realización de todas las operaciones en relación a la presentación y proclamación de candidatos, así como las de escrutinio general, etc., son las Juntas Electorales Provinciales.

Cantabria cuenta con una Junta Electoral Provincial, situada en el edificio de Salesas, y 6 Juntas Electorales de Zona situadas en Laredo, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santander, Santoña y Torrelavega.

## **SUFRAGIO ACTIVO Y CENSO ELECTORAL**

### **Derecho a voto**

El "derecho de sufragio activo" es derecho al voto y el "derecho de sufragio pasivo" es el derecho a presentarse como candidato o candidata y ser votado.

En las elecciones a Cortes Generales pueden votar todos los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral (tanto residentes en España como residentes en el extranjero).

No obstante, no podrán votar:

Las personas condenadas por sentencia judicial firme a la pena principal o accesoria de privación del derecho de sufragio durante el tiempo de su cumplimiento.

### **El voto**

Nadie puede ser obligado ni coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

El voto (el ejercicio del derecho de sufragio) es universal, libre, igual, directo y secreto.

- Universal, porque todas las personas mayores de edad en pleno uso de sus derechos civiles y políticos pueden ejercerlo.

- Libre, porque nadie puede ser obligado u obligada a votar.
- Igual, porque todos los votos tienen el mismo valor.
- Directo, porque mediante nuestro voto se designa a aquellas personas que queremos que nos representen en los asuntos públicos.
- Secreto, porque nadie puede ser obligado a revelar el sentido de su voto.

Si hay varios procesos convocados se puede votar a un solo proceso. Sin embargo, debe tener en cuenta que, en el supuesto de convocatoria de varios procesos electorales para el mismo día de votación, el elector ejerce su derecho de sufragio activo en un acto único, no pudiendo votar en momentos distintos dentro de esa jornada electoral.

### **Censo electoral**

El censo electoral es una base de datos que contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para votar y no están privados definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio.

El censo electoral es único y permanente, y su actualización es mensual.

El censo electoral en el caso de las elecciones a Cortes Generales está compuesto por:

a) Censo de Electores Residentes en España (CER) b) Censo de Electores Residentes-Ausentes que viven en el extranjero (CERA)

La inscripción en el censo electoral es obligatoria para poder votar.

Ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea, para su inscripción en el CER, han de figurar en el Padrón Municipal y haber hecho una declaración formal sobre su voluntad de ejercer el derecho de sufragio en España en las elecciones municipales. Esa manifestación de voluntad tiene carácter permanente mientras el ciudadano y ciudadana de un país de la Unión Europea continúe residiendo en España, salvo declaración en otro sentido.

El censo electoral es elaborado por la Oficina del Censo Electoral, órgano encuadrado en el Instituto Nacional de Estadística (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital), que ejerce sus competencias bajo la dirección y supervisión de la Junta Electoral Central.

Los Ayuntamientos, las Oficinas Consulares de España en el extranjero, y las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas tramitan de oficio la inscripción de los electores y la Oficina del Censo Electoral es el órgano encargado de la formación del censo electoral.

Para la elaboración del censo, la Oficina:

- Coordina el proceso de elaboración del censo electoral y con tal fin puede dirigir instrucciones a los Ayuntamientos y Consulados, así como a los responsables del Registro Civil y del Registro de Penados y Rebeldes.

- Supervisa el proceso de elaboración del censo electoral y a tal efecto puede inspeccionar los Ayuntamientos y Consulados.
- Controla y revisa de oficio las altas y bajas tramitadas por los órganos competentes y elabora un fichero nacional de electores.
- Elimina las inscripciones múltiples de un mismo elector que no hayan sido detectadas por los Ayuntamientos y Consulados.

### **Censo que se utiliza el 23 de julio**

El censo que se utiliza en cada proceso electoral es el cerrado el día primero del segundo mes anterior al de la fecha de la convocatoria.

En el caso de las Elecciones del 23 de julio, el censo será el cerrado a 1 de marzo de 2023.

En Cantabria a esa fecha el censo de electores era de 507.808 de los que 466.626 son ciudadanos residentes en Cantabria y 41.182 residentes en el extranjero.

No obstante, la Ley Orgánica del Régimen Electoral General contempla un periodo de rectificación ya convocadas las elecciones.

### **Consultar el censo y la Mesa electoral**

Los Ayuntamientos y Consulados expondrán las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios del 5 al 12 de junio.

Además, la Oficina del Censo Electoral remitirá a todos los electores una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que les corresponde votar y comunicará igualmente a los electores afectados las modificaciones de Secciones, Locales o Mesas electorales.

Asimismo, se podrá acceder a la consulta de los datos de Locales y Mesas electorales por Internet, a través de la página web del INE ([www.ine.es](http://www.ine.es)) sin necesidad de disponer de certificado digital.

Para las consultas a los datos de inscripción individuales de cada elector, que incluirán también los de la Mesa y Local donde le corresponde votar, será necesaria la utilización de un certificado digital y se podrá acceder a través de la página web del INE ([www.ine.es](http://www.ine.es)) desde el día de la publicación de la convocatoria.

Si durante el periodo de exposición de las listas (5 al 12 de junio), cualquier persona observa que está incluido o excluido indebidamente del censo electoral, puede presentar una reclamación ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Ésta, en el plazo de tres días, resuelve las reclamaciones y ordena las rectificaciones, que habrán de ser expuestas al público el 16 de junio. Además, también notificará la resolución adoptada a cada uno de los reclamantes, Ayuntamientos y Consulados correspondientes.

Las personas que han cambiado de domicilio o voten por primera vez, deben comprobar especialmente si sus datos están correctos.

### **Voto presencial**

Cada elector o electora recibirá de la Oficina del Censo Electoral una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que les corresponde votar. La Oficina del Censo Electoral comunicará igualmente a las personas afectadas las modificaciones de Secciones, locales o Mesas que hayan podido producirse.

### **Locales electorales**

La votación comienza a las 9 horas del día **23 de julio**, aunque los locales están abiertos antes para que puedan presentarse personas que integran las Mesas electorales y constituyan las mismas, verifiquen que no hay problemas con el material electoral (urnas, cabinas, soportes señalizadores, sobres, papeletas, impresos acrediten a interventores e interventoras, apoderados y apoderadas etc.

La votación termina a las 20 horas, momento en el que la Presidencia de la Mesa electoral anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del local electoral, el Presidente o Presidenta de la Mesa le permitirá votar

**En Cantabria el número de locales electorales es de 377 en los que se han repartido 777 mesas.**

### **Mesas electorales**

La Mesa electoral forma parte de la Administración electoral, junto con las Juntas Electorales.

Está compuesta por tres personas -un Presidente o Presidenta de Mesa y dos vocales que sean menores de setenta años y sepan leer y escribir.

Las personas que forman parte de la Mesa serán elegidas por sorteo entre todas las personas censadas en la Mesa.

El Presidente o Presidenta debe tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

### **Designación de las personas que van a formar parte de las Mesas electorales**

La selección de las personas que forman parte de las Mesas corresponde a los Ayuntamientos, mediante sorteo realizado en sesión plenaria, si bien el sorteo puede realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa

competencia y siempre que se lleve a cabo en sesión pública. Los sorteos se celebrarán entre el 24 de junio al 28 de junio (Instrucción 9/2019 JEC) (Se autoriza a que los Ayuntamientos puedan realizar el sorteo de los vocales de las Mesas electorales entre los días 22 y 28 de junio de 2023. Acuerdo JEC de 8 de junio de 2023).

## **Derechos tienen las personas que componen las Mesas electorales**

Todas las personas que forman parte de la Mesa, así como suplentes que resulten finalmente designados o designadas como miembros titulares de la Mesa:

- Percibirán una dieta de **70** euros.
- Tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.
- Estarán protegidos por el sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las elecciones.

## **¿Qué pasa si no me presento en la Mesa de la que debo formar parte?**

Los cargos de Presidente o Presidenta y vocales de las Mesas electorales son obligatorios y también lo son los cargos de suplentes. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

El Presidente o Presidenta, los vocales y suplentes que no acudan a desempeñar sus funciones incurrirán en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Su designación debe ser notificada a los interesados e interesadas entre el 24 de junio y 1 de julio (3 días desde el sorteo). Con la notificación se entregará un Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales, supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Quienes hayan sido designados Presidentes, Presidentas y vocales de las Mesas, disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente.

Si posteriormente, cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, al menos 72 horas antes del día de las elecciones, aportando las justificaciones pertinentes.

Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la Mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso.

## **Constitución de la Mesa el día de las elecciones**

El Presidente o Presidenta, los dos vocales de cada Mesa electoral y los respectivos suplentes, si los hubiera, se reúnen a las ocho horas del día 23 de julio en el local correspondiente.

Si el Presidente o Presidenta no ha acudido, le sustituye su primer suplente. En caso de faltar también éste, le sustituye un segundo suplente, y si éste tampoco ha acudido, toma posesión como Presidente o Presidenta el primer vocal, o el segundo vocal, por este orden. Los vocales que no han acudido o que toman posesión como Presidentes son sustituidos por sus suplentes.

No puede constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente o Presidenta y dos vocales. En el caso de que no pueda cumplirse este requisito, los miembros de la Mesa presentes, los suplentes que hubieran acudido o, en su defecto la autoridad gubernativa, extienden y suscriben una declaración de los hechos acaecidos y la envían por correo certificado a la Junta Electoral de Zona, a quien comunican también estas circunstancias telegráfica o telefónicamente.

La Junta, en tal caso, designa libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa electoral, pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local. En todo caso, la Junta informa al Ministerio Fiscal de lo sucedido para el esclarecimiento de la posible responsabilidad penal de los miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

Si pese a lo establecido en el párrafo anterior no pudiera constituirse la Mesa una hora después de la legalmente establecida para el inicio de la votación, las personas designadas en el párrafo tercero de este artículo comunicarán esta circunstancia a la Junta Electoral de Zona, que convocará para nueva votación en la Mesa, dentro de los dos días siguientes. Una copia de la convocatoria se fijará inmediatamente en la puerta del local electoral y la Junta procederá de oficio al nombramiento de las personas que formarán parte de la nueva Mesa.

## **Apoderados y apoderadas**

Las personas representantes de cada candidatura pueden otorgar poder a favor de cualquier ciudadano o ciudadana, mayor de edad y que se halle en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, al objeto de que ostente la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales. Se trata del apoderado o apoderada.

Apoderados y apoderadas pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.

Los apoderados o apoderadas, si no hay interventores de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.

Los apoderados o apoderadas no votan en la Mesa si no figuran en el censo de la misma.

## **Interventores e interventoras**

Cada candidatura puede nombrar, a través de su representante, hasta tres días antes de la elección, dos interventores e interventoras por cada Mesa electoral, mediante la expedición de credenciales talonarias, con la fecha y firma al pie del nombramiento.

Estos interventores e interventoras pueden asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. A estos efectos, los interventores e interventoras de cada candidatura acreditados ante la Mesa pueden sustituirse entre sí.

Desempeñan su función solo en la Mesa ante la que están acreditados.

Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.

Votan en la Mesa ante la que están acreditados, aunque no estén incluidos en el censo electoral de la misma, siempre y cuando figuren inscritos en el censo de la circunscripción correspondiente a esa Mesa. En caso contrario, solo podrán votar por correo en la Mesa en cuyo censo figuren inscritos.

“El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero).

## **Identificación para votar**

Se realiza mediante:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía). Válido también mediante la aplicación miDGT

No importa que estos documentos estén caducados, pero deben ser los originales, no valen fotocopias.

## **Desarrollo de la votación**

La votación comienza a las 9 horas, aunque los locales están abiertos antes para que puedan presentarse las personas que constituyan las Mesas electorales, verifiquen que no hay problemas con el material electoral, acrediten a interventores e interventoras, apoderados y apoderadas etc.

Solo se puede votar en la Mesa electoral que corresponda a cada elector o electora, salvo los interventores e interventoras que ejercen su derecho de sufragio en la Mesa ante la que están acreditados si pertenece a la misma circunscripción en la que están inscritos.

Cada votante se acercará a la Mesa y manifestará su nombre y apellidos a la Presidencia. Vocales e interventores e interventoras, comprobarán, a través de las listas del censo, su identidad y el derecho a votar. Entregará por su propia mano a la Presidencia el sobre o sobres de votación cerrados, quien sin ocultarlos en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta el nombre y, añadiendo "Vota", le entregará de nuevo el sobre o sobres para que los introduzca en las urnas que correspondan.

La votación termina a las 20 horas, momento en el que la Mesa anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del local, la Mesa les permitirá votar

### **Derecho a ausentarse del trabajo si para mí es día laborable**

La Administración del Estado o, en su caso, la de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno respecto al personal que trabaja por cuenta ajena, y las Administraciones públicas respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que las personas que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

En caso de personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán encaminadas a que estas personas puedan votar por correo y cuenten para ello con permiso de hasta cuatro horas libres para poder solicitarlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

### **VOTO POR CORREO**

#### **DESDE ESPAÑA**

#### **IMPORTANTE: Identificación personal para la entrega del voto**

#### **Instrucción JEC 5/2023 (BOE de 9 de junio de 2023)**

#### **Se exige la entrega personal en las oficinas de Correos.**

El elector que vaya a depositar su voto deberá entregar personalmente la documentación para votar, identificándose **mediante DNI, pasaporte u otro documento identificativo.**

Autorización cuando el elector no pueda hacer la entrega personalmente.

En este caso deberán otorgar una autorización, firmada por el elector, para que la entrega sea realizada por otra persona en su nombre y acompañarse de fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial identificativo.

---

## **Ampliado el plazo del depósito del voto por correo hasta el 20 de julio, en los horarios habituales de apertura de las oficinas de Correos**

### **Solicitud electrónica**

**Para presentar la solicitud electrónica del voto por correo, se le pedirá:**

Certificado digital o DNI electrónico y Autofirma (tener instalada la aplicación).

Se recomienda usar una versión de **Chrome, Firefox o Safari** de entre las requeridas por **AutoFirma** según su sistema operativo (remítase a la documentación de instalación que se descarga junto a **AutoFirma**).

Certificados que son aceptados.

---

### **Solicitud presencial:**

- **Descargando el impreso (PDF):** Castellano, Català, Galego, Euskera, Valencià
- **Hoja informativa (PDF):** Castellano, Català, Galego, Euskera, Valencià

En las Oficinas de correo. solicitando el impreso para votar, Una vez cumplimentado, se entregará personalmente en cualquier oficina de Correos, acreditando su identificación ante la persona de dicha oficina, que así se lo requerirá para la comprobación de su firma, con la presentación de su DNI, pasaporte o carnet de conducir (ya que incluyen fotografía del titular y firma; en ningún caso fotocopia).

El plazo de solicitud es desde el 30 de mayo hasta el **13 de julio**.

Los servicios de Correos remiten la solicitud debidamente cumplimentada a la Oficina del Censo Electoral, que hace la anotación correspondiente en las listas del censo. Por lo tanto, la persona que solicita el voto por correo, una vez ha sido admitida su solicitud, YA NO PUEDE VOTAR PERSONALMENTE.

A continuación, la Oficina del Censo Electoral envía por correo certificado al domicilio indicado en el impreso de solicitud un sobre con la siguiente documentación:

- papeletas y sobres de votación.
- el certificado de inscripción en el censo.

- un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le correspondería votar.
- una hoja explicativa.

Esta documentación también debe ser recogida por la persona que lo ha solicitado, previa acreditación de su identidad. Si no estuviese en su domicilio, tendrá que ir personalmente a recogerla a la Oficina de Correos correspondiente.

El elector o electora deberá seleccionar su opción de voto:

Para la elección de Diputados, introducirá la papeleta correspondiente a la candidatura elegida dentro del sobre de votación de color blanco.

Para la elección de Senadores, marcará el/los candidatos de su elección atendiendo a las instrucciones que se recogen en la propia papeleta. Después meterá esta papeleta en el sobre de votación de color sepia.

A continuación, introducirá en el sobre dirigido a la Mesa electoral lo siguiente:

- Sobres de votación con las papeletas.
- El certificado de inscripción en el censo.

Tiene hasta el día 19 julio (**ampliado hasta el 20 de julio**), para entregar, previa identificación, este sobre en la oficina de Correos.

Si no puede acudir personalmente, deberá otorgar una autorización acompañada de una fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento oficial identificativo.

Este envío es gratuito, ya que será el Ministerio del Interior a través del presupuesto electoral el que se hará cargo de compensar al operador postal por estos envíos.

Debe tenerse en cuenta que no es necesario que acuda personalmente a la Oficina de Correos a certificar el sobre de votación, sino que podrá hacerlo otra persona en su nombre (Acuerdo JEC 10 mayo 1995).

El Servicio de Correos conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida a las Mesas electorales y la trasladará a dichas Mesas a las nueve de la mañana. Asimismo, seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día, hasta las veinte horas del mismo. El Servicio de Correos llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Juntas Electorales.

Los sobres recibidos después de las veinte horas del día fijado para la votación se remitirán a la Junta Electoral de Zona (y se destruirán).

**En Cantabria se han aceptado 23.008 solicitudes de electores residentes en nuestra región y 88 de electores residentes temporalmente en el extranjero.**

## **Mezcla de los votos recibidos por correo con que se han depositado en las urnas**

El **23 de julio**, a las 20 horas, una vez que haya votado la última persona en la Mesa electoral, se introducirán en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas del voto remitidos por correo. Para ello, se siguen los siguientes pasos:

El 23 de julio, a las 20 horas, una vez que haya votado el último elector en la Mesa electoral, se procederá a introducir en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas del voto remitidos por correo.

Para ello, deben seguirse los siguientes pasos:

1. Abrir, de uno en uno, los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre o sobres de voto por correo.
2. Comprobar que está inscrito en el censo de la Mesa.
3. Introducir en la urna correspondiente el sobre o sobres de votación.
4. Anotar al elector o electora en la lista numerada de votantes (los y las vocales realizan la anotación).

## **VOTO ERTA**

**Se amplía el plazo para solicitar el voto por correo para los electores que se encuentran temporalmente en el extranjero (ERTA) hasta el 29 de junio incluido.**

- **Solicitud de voto por correo de electores temporalmente en el extranjero (ERTA) (PDF):** [Castellano](#), [Català](#), [Galego](#), [Euskera](#), [Valencià](#)
- **Hoja informativa (PDF):** [Castellano](#), [Català](#), [Galego](#), [Euskera](#), [Valencià](#)

Los electores y electoras que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de un proceso y su celebración, y deseen votar, deberán solicitarlo previamente.

El impreso de solicitud podrá encontrarlo en los Consulados y Embajadas, y descargarlo.

La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente en el Consulado o Embajada.

Para poder formular la solicitud, el elector deberá estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular como no residente. Ambos trámites (solicitud e inscripción) pueden realizarse en el mismo acto.

El plazo para presentar la solicitud finaliza el día 24 de junio (ampliado el plazo hasta el **29 de junio** incluido).

## **Documentación para votar**

La Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar.

Los envíos habrán de estar realizados en todo caso antes del **11 de julio**. A este plazo habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero.

¿En qué consiste esta documentación electoral que remite la Oficina del Censo Electoral?

- Una hoja informativa.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Papeletas y sobres de votación
- Un sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa electoral que le corresponda.
- Un impreso oficial destinado a posibilitar el reintegro de los gastos de franqueo, en su caso.

## Cómo Votar

El elector deberá seleccionar su opción de voto:

- Para la elección de Diputados, introducirá la papeleta correspondiente a la candidatura elegida dentro del sobre de votación de color blanco.
- Para la elección de Senadores, marcará el/los candidatos de su elección atendiendo a las instrucciones que se recogen en la papeleta. Después meterá esta papeleta en el sobre de votación de color sepia.

A continuación, introducirá en el sobre dirigido a la mesa electoral lo siguiente:

- Sobres de votación con las papeletas.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Si así lo desea, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío.

El plazo para remitir este sobre por correo certificado finalizó el día **19 julio**.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique que se ha remitido dentro del plazo previsto.

El servicio de Correos conservará hasta el día de la votación la correspondencia dirigida a la Mesa y la trasladará a las 9 de la mañana y hasta las 20 horas del mismo día.

Más información en la Embajada o Consulado y en [la Web Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#), y [la Web del INE](#).

## VOTO CERA

Los españoles y españolas que residan permanentemente en el extranjero y que figuren en el Censo de Residentes Ausentes en el Extranjero (CERA), podrán votar en las elecciones a Cortes Generales del 23 de julio.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán de oficio a la dirección de la inscripción de cada persona de nacionalidad española inscrita en el censo de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero la siguiente documentación:

- Sobres de votación
- Dos certificados idénticos de estar inscrito en el censo de electores residentes ausentes que viven en el extranjero.
- Sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial.
- Sobre dirigido al Consulado o Embajada.
- Una hoja informativa sobre como ejercer el derecho de voto y la dirección de la página web oficial en la que se expondrán las candidaturas y en la que estarán disponibles los juegos de papeletas descargables.
- La relación de centros habilitados para el depósito de voto en urna en el ámbito de su demarcación consular.
- Impreso para la devolución de los gastos del envío del voto por correo.

Con el fin de garantizar el secreto del voto, solo podrá efectuarse la descarga telemática del juego completo de papeletas.

El envío de la documentación por la OCE deberá realizarse por correo certificado a partir del día **17 de junio y hasta el 23 de junio**, si bien a este plazo habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero.

La OCE remitirá asimismo las papeletas oficiales a la dirección de la inscripción de cada elector residente ausente, a partir del **17 de junio** y no más tarde del **2 de julio**, en aquellas provincias donde no hubiera sido impugnada la proclamación de candidaturas y, en las restantes no más tarde del **8 de julio**.

Las papeletas descargables estarán disponibles una vez resueltos los recursos contra la proclamación de candidaturas y no más tarde del **2 de julio**.

Las oficinas consulares garantizarán la disponibilidad de papeletas oficiales de voto en los centros de votación, así como sobres de votación y medios informáticos necesarios para la descarga del resto de la documentación precisa para votar durante los días habilitados para la votación presencial.

## **Preparar el voto**

Deberá seleccionar su opción de voto:

- Para la elección de Diputados y Diputadas, introducirá la papeleta correspondiente a la candidatura elegida dentro del sobre de votación de color blanco (o no incluirá papeleta alguna si lo que desea es votar en blanco).
- Para la elección de Senadores y Senadoras, marcará el/los candidatos de su elección atendiendo a las instrucciones que se recogen en la papeleta. Después meterá esta

papeleta en el sobre de votación de color sepia (o no incluirá papeleta alguna si lo que desea es votar en blanco).

A continuación, en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, se introducirá lo siguiente:

- Sobres de votación con la correspondiente papeleta.
- Uno de los certificados de inscripción en el censo (si va a votar por correo, en el reverso del certificado constará la firma y número del pasaporte o del DNI del elector)
- Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas, o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matricula Consular expedida por el Consulado de España en el país de residencia.

## Votar

1. Depositarlo personalmente en las urnas dispuestas para ello en su Embajada o Consulado o en los centros habilitados para ello.

Lo podrá hacer entre **el 15 y el 20 de julio** ambos inclusive.

Deberá entregar al funcionario consular, previa acreditación de su identidad, el segundo certificado de inscripción en el censo y depositará el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, una vez que el funcionario consular firme en el reverso de dicho sobre y estampe en el mismo el sello de la Oficina Consular en el que conste la fecha de su depósito.

2. Remitirlo por correo certificado.

Podrá hacerlo hasta el día **18 de julio**.

En este caso, deberá introducir en el sobre dirigido al Consulado o Embajada lo siguiente:

- Sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial con el siguiente contenido
  - Sobre de votación con la papeleta
  - El certificado de inscripción en el censo, en cuyo reverso constará la firma y número del pasaporte o del DNI del elector
  - Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas, o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matricula Consular expedida por el Consulado de España en el país de residencia
- El otro certificado de inscripción en el censo
- Si así lo desea, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío en aquellos países donde no se hayan abierto apartados de correos

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre dirigido a la Junta Electoral correspondiente el sello de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática correspondiente, que certifique de modo indubitable el cumplimiento de los plazos previstos.

Finalizado el plazo para el depósito del voto en urna, todos los votos (recibidos por correo o depositados en urna) deberán ser remitidos a la Oficina que a estos efectos se constituya en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que procederá a su envío urgente a las Juntas Electorales encargadas del escrutinio.

Más información en la Embajada o Consulado y en [la Web del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación](#) y la [Web del INE](#)

### **Electores españoles residentes en el extranjero (CERA) que se encuentren temporalmente en España**

Si algún votante del CERA se encontrara temporalmente en España durante la convocatoria de un proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los residentes en territorio nacional) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el día **13 de julio**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, deberá cumplimentar la solicitud (en cualquier oficina del Servicio de Correos) indicando expresamente su inscripción en el censo de españoles residentes en el extranjero y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Indicará un domicilio en España donde desee recibir la documentación.

Si ya se hubiese enviado la documentación al domicilio de inscripción en el extranjero, se le enviará un certificado de inscripción con la marca "DUPLICADO".

Recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a la Junta Electoral Provincial, no más tarde del **19 de julio**.

Estos electores y electoras no podrán votar personalmente en la Mesa electoral.

### **ACCESIBILIDAD**

#### **La accesibilidad de los procesos electorales**

Toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera (artículo 3.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General)

La Administración debe velar por el respeto al derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso a los locales y a las Mesas electorales, y por su no

discriminación (artículo 2 del Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales).

La accesibilidad de los procesos electorales tiene dos vertientes: accesibilidad para las personas que acuden al local electoral a votar y accesibilidad para las personas designadas para formar parte de las Mesas electorales.

### **Locales y Mesas electorales accesibles**

Los locales y las Mesas electorales deberán ser accesibles.

Las personas que integran las Mesas electorales velarán por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

En los procesos electorales cuya gestión sea competencia de la Administración General del Estado y se constate la ausencia de transporte público accesible al local electoral, la Administración General del Estado proporcionará medios de transporte gratuitos adecuados para las personas con discapacidad motriz que lo soliciten, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, se puede contactar con la Junta Electoral de Zona competente o, directamente, con la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

Cualquier queja o solicitud sobre accesibilidad, durante el período electoral, se puede enviar a la Junta Electoral de Zona competente.

[Web de la Junta Electoral Central](#)

### **Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales**

Se considera como excusa suficiente que exime de la obligación de formar parte de una Mesa electoral la situación de discapacidad, declarada de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La aportación por el interesado de la declaración de discapacidad, cualquiera que sea el grado de ésta, bastará para la aceptación de la excusa por la Junta Electoral de Zona, sin que resulte necesario aportar certificado médico en el que se detallen las limitaciones que impidan o dificulten el desempeño de las funciones de miembro de una Mesa Electoral (Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central)

Si no quisieran hacer uso de este derecho, la Administración ofrece servicios gratuitos para personas sordas o con discapacidad auditiva designadas para formar parte de la Mesa electoral:

---

### **1. Servicio gratuito de interpretación de lengua de signos tanto para titulares, como para suplentes (ya se trate de lengua de signos española o, en su caso, de las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas).**

Estas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona, por escrito y en el plazo de siete días desde la notificación de su nombramiento, el servicio gratuito de intérprete de lengua de signos.

La Junta Electoral de Zona pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación / Subdelegación del Gobierno los supuestos en los que aquella haya resuelto que se debe proporcionar el servicio gratuito de intérprete de lengua de signos.

La Subdelegación del Gobierno correspondiente comunicará estos casos al Ministerio del Interior, a quien corresponde la coordinación de los procesos electorales de ámbito estatal, y, de manera simultánea, se pondrá en conocimiento de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE)

---

### **2. Servicio gratuito de bucle de inducción magnética para personas sordas o con discapacidad auditiva (usuarias de prótesis auditivas, tanto titulares, como suplentes).**

Dichas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona, por escrito y en el plazo de siete días desde la notificación de su nombramiento, el servicio gratuito de bucle de inducción magnética.

La Junta Electoral de Zona pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación / Subdelegación del Gobierno los supuestos en los que haya resuelto que se debe proporcionar el citado servicio gratuito, y esta comunicará los casos al Ministerio del Interior y a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) para dotar a estas personas del servicio solicitado.

---

### **3. También, en el caso de personas ciegas o con discapacidad visual grave**

La Administración pondrá a su disposición las herramientas y mecanismos necesarios para que estas personas puedan ejercer sus funciones. De igual modo, la Junta Electoral de Zona determinará los medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones con la debida autonomía.

Las personas invidentes para ejercer el derecho al voto tienen a su disposición un kit en forma de maletín que incluye las papeletas con las candidaturas, sobres de votación y una guía explicativa en braille para manipular la documentación y preparar los sobres al Congreso y al Senado, que se les dejará, previa petición, en su mesa electoral.

Un total de 26 personas han solicitado en Cantabria este kit de voto en braille y lo recibirán el domingo en sus colegios electorales cuando vayan a votar. Concretamente, lo han solicitado 16 personas en Santander, 3 en Laredo, 2 en Santa Cruz de Bezana, 1 en Potes, 1 en Torrelavega, 1 en Castañeda, 1 en Udías y 1 en Villaescusa.

### **Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales**

Se considera como excusa suficiente que exime de la obligación de formar parte de una Mesa electoral la situación de discapacidad, declarada de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La aportación por el interesado de la declaración de discapacidad, cualquiera que sea el grado de ésta, bastará para la aceptación de la excusa por la Junta Electoral de Zona, sin que resulte necesario aportar certificado médico en el que se detallen las limitaciones que impidan o dificulten el desempeño de las funciones de miembro de una Mesa Electoral (Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central)

Si no quisieran hacer uso de este derecho, la Administración ofrece servicios gratuitos para personas sordas o con discapacidad auditiva designadas para formar parte de la Mesa electoral:

---

#### **1. Servicio gratuito de interpretación de lengua de signos tanto para titulares, como para suplentes (ya se trate de lengua de signos española o, en su caso, de las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas).**

Estas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona, por escrito y en el plazo de siete días desde la notificación de su nombramiento, el servicio gratuito de intérprete de lengua de signos.

La Junta Electoral de Zona pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación / Subdelegación del Gobierno los supuestos en los que aquella haya resuelto que se debe proporcionar el servicio gratuito de intérprete de lengua de signos.

La Subdelegación del Gobierno correspondiente comunicará estos casos al Ministerio del Interior, a quien corresponde la coordinación de los procesos electorales de ámbito estatal, y, de manera simultánea, se pondrá en conocimiento de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE)

---

## **2. Servicio gratuito de bucle de inducción magnética para personas sordas o con discapacidad auditiva (usuarias de prótesis auditivas, tanto titulares, como suplentes).**

Dichas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona, por escrito y en el plazo de siete días desde la notificación de su nombramiento, el servicio gratuito de bucle de inducción magnética.

La Junta Electoral de Zona pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación / Subdelegación del Gobierno los supuestos en los que haya resuelto que se debe proporcionar el citado servicio gratuito, y esta comunicará los casos al Ministerio del Interior y a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) para dotar a estas personas del servicio solicitado.

---

## **3. También, en el caso de personas ciegas o con discapacidad visual grave**

La Administración pondrá a su disposición las herramientas y mecanismos necesarios para que estas personas puedan ejercer sus funciones. De igual modo, la Junta Electoral de Zona determinará los medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones con la debida autonomía.

### **Voto por correo para personas con problemas de movilidad: gratuidad de la Certificación médica y del poder Notarial**

La solicitud de voto por correo, en caso de que un elector o electora no pueda presentar esa solicitud de manera personal en la Oficina de Correos por causa de enfermedad o discapacidad (que deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita) podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada, notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector o electora y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores o electoras, ni una misma persona representar a más de un elector o electora.

La Junta Electoral competente comprobará, en cada caso, la concurrencia de todas estas circunstancias.

El procedimiento es el siguiente:

Las personas interesadas han de contactar con un Notario que actuará, de manera gratuita (Consejo General del Notariado) y le entregarán el certificado médico oficial y gratuito a que se refiere el artículo 72.c) de la LOREG.

El Notario se desplazará al domicilio del elector o electora, ya sea un hospital, residencia de mayores, o el domicilio de un familiar. Posteriormente, se seguirá el mismo procedimiento que para el voto por correo ordinario.

Es decir: La persona que le representa podrá ir —dentro del plazo de solicitud del voto por correo: del **30 mayo al 13 de julio**— personalmente, con su D.N.I. y el poder notarial, a cualquier Oficina de Correos y solicitará el impreso para votar por correo.

Los servicios de Correos remitirán toda la documentación a la Oficina del Censo Electoral, que anota en las Listas del Censo que se ha solicitado votar por correo -de modo que YA NO PUEDA VOTAR PERSONALMENTE- y remite al apoderado por correo certificado al domicilio que le haya indicado o, en su defecto, al que figure en el Censo, la siguiente documentación:

- Papeletas y sobres de votación
- el certificado de inscripción en el censo electoral;
- un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le correspondería votar;
- una hoja explicativa.

Esta documentación también debe ser recogida personalmente por la persona que le representa, previa acreditación de su identidad. Si no estuviese en su domicilio, tendrá que ir personalmente a recogerla a la Oficina de Correos correspondiente.

## **Recomendaciones generales**

### **1. Actúe con naturalidad y respeto.**

Las personas con discapacidad son personas autónomas e independientes y como tales han de ser tratadas.

No ha de presuponerse que una persona, por el mero hecho de tener una discapacidad, necesita ayuda. Si el entorno es accesible, las personas con discapacidad se suelen manejar sin dificultad.

Guíese en todo caso por el sentido común y por el principio de igualdad y no discriminación.

---

### **2. Pregunte antes de ayudar.**

Pregunte si es necesaria su ayuda solo si el elector o la electora con discapacidad parecen necesitarla. Y si esa persona la acepta, antes de actuar, pregúntele de qué modo concreto puede usted ayudarle.

Diríjase directamente a la persona con discapacidad, no a su acompañante (Ej. Persona de su confianza, intérprete de lengua de signos etc.), en su caso.

---

### **3. Utilice el sentido común.**

Por ejemplo, parta de la idea de que una persona en silla de ruedas es una persona sentada, y ante una persona sentada lo habitual es agacharse para estar a su altura, o sentarse en una silla frente a ella.

Si ante una incidencia concreta planteada por una persona con discapacidad no sabe cómo actuar, contacte con el Responsable de la Administración del local electoral o con la Junta Electoral de Zona.

Si se forma una cola a la hora de votar se recomienda que las personas con discapacidad tengan preferencia para emitir su voto.

Los perros-guía, y los perros de asistencia para personas con discapacidad, serán siempre admitidos, no podrán ser separados de la persona que los necesita y no serán molestados, ni distraídos.

---

### **4. Sea cauto con el contacto físico.**

Algunas personas con discapacidad dependen de sus brazos para mantener el equilibrio. Tomarlas del brazo, incluso si su intención es ayudar, podría hacerles perder el equilibrio, o asustarlas, porque no esperaban ese contacto.

Evite tocar las sillas de ruedas o, en su caso, el bastón: las personas con discapacidad consideran que estos elementos son parte de su espacio personal.

---

### **5. El acceso al local electoral y el itinerario hasta la Mesa electoral: acompañamiento e información.**

A petición de los electores y las electoras con discapacidad, solo cuando lo soliciten, en la entrada al local electoral, el representante de la Administración o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañarles en el itinerario hasta la Mesa electoral correspondiente, sin empujar o tocar, en su caso, la silla de ruedas a menos que la persona con discapacidad lo solicite.

Si se trata de una persona con discapacidad visual, se le puede ofrecer que se sujete a nuestro brazo. En este caso, adaptaremos nuestro paso al de la persona con discapacidad visual y teniendo en cuenta las características del medio por el que nos desplazamos, para que camine cómodamente.

Para atender las eventuales demandas de información, y orientación, planteadas por las personas con discapacidad, tanto sobre el acceso al local electoral como sobre el desplazamiento por el interior del local electoral para llegar hasta la mesa electoral, han de tenerse en cuenta las pautas especificadas en el siguiente apartado.

---

## **6. Pautas para facilitar la comunicación: comuníquese con claridad.**

En relación con las personas sordas, o con discapacidad auditiva, es recomendable: hablar de frente, no mover la cabeza; evitar hablarles cuando estemos de espalda, agachados o escribiendo, no gritar, vocalizar de forma normal, es decir, hablarles con el ritmo normal de cualquier conversación sin tener objetos en la boca, ni obstaculizando la visión clara del rostro y, si es necesario, puede ayudarse de la escritura, de gestos naturales o llamar la atención con un ligero contacto en el brazo; el lugar debe disponer de buena iluminación y la persona sorda o con discapacidad auditiva no deberá estar de frente al sol, el contraluz dificulta la visibilidad del rostro.

No se comunique con palabras sueltas, pues pueden inducir a error. Las personas sordas necesitan el contenido íntegro de una frase para entender el contexto.

Cuando la interacción sea con una persona con discapacidad visual, evite el uso de indicaciones genéricas como "aquí", "allí", "esto"... En estos casos, es preferible emplear expresiones más orientativas, como: "a su izquierda", "detrás de usted". En el caso de que se desee dar información sobre un objeto, se puede conducir, previo aviso, la mano de la persona con discapacidad visual hacia el objeto sobre el que le está dando información, e indicarle de qué se trata.

Si estamos hablando con una persona con discapacidad visual, le avisaremos si vamos a ausentarnos ya que, de lo contrario, puede seguir dirigiéndose a nosotros pensando que aún permanecemos a su lado. Del mismo modo, si regresamos, es conveniente indicárselo.

Verifique que la persona con discapacidad ha comprendido lo que trata de comunicarle.

---

## **7. Personas con discapacidad que forman parte de la Mesa electoral.**

Como se ha señalado anteriormente, es posible que una persona sorda o con discapacidad auditiva (usuaria de lengua de signos) haya sido designada para formar parte de la Mesa electoral. Para ello, puede contar con un servicio gratuito de intérprete de lengua de signos, previa solicitud a la Junta Electoral competente, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado correspondiente de esta guía.

Igualmente, en el caso de que una persona sorda o con discapacidad auditiva se comunique por lengua oral, se tendrán en cuenta las pautas de comunicación señaladas en el apartado

6. Es posible que una persona que forme parte de la Mesa electoral utilice un medio de apoyo a la comunicación oral: el bucle de inducción magnética. Es un "producto de apoyo", un dispositivo del tamaño de un folio que solo necesita conectarse a la red eléctrica.

### Normativa aplicable

- [Artículos 3, 72 c\) y 87 de la Ley Orgánica 5/1985](#), de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- [Artículos 1 y 8 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril](#), de regulación complementaria de los procesos electorales.
- [Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo](#), por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.
- [Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre](#), por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.
- [ORDEN INT/3817/2007, de 21 de diciembre](#), por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre.
- [INSTRUCCIÓN JEC 7/2019, de 18 de marzo](#), que da nueva redacción a la Instrucción 5/2019, sobre aplicación de la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

---

Más información:

- [Web Info Electoral](#)

### Personal embarcado

**Se amplía el plazo para el depósito del voto por correo del personal militar embarcado, hasta el día 20 de julio siempre que el depósito de los envíos se realice antes de las 14 horas en la oficina principal de Correos en Madrid (oficina de Cibeles)**

El personal de los buques de la Armada, marina mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración y que durante dicho período toque puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrá ejercitar su derecho al sufragio electoral de la forma siguiente:

A través del servicio de radiotelegrafía, correo electrónico o fax o por cualquier otro medio que pueda habilitarse a estos efectos, se podrá solicitar de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde esté inscrito, el certificado de inscripción en el censo.

En el mensaje se hará constar los datos siguientes:

- Nombre y dos apellidos de la persona interesada.
- Número del documento nacional de identidad o número de tarjeta de extranjero.
- Fecha, provincia y municipio de nacimiento.
- Municipio de residencia en el que figure en el Censo Electoral.
- Nombre del buque en que se la persona encuentra embarcada.
- Puerto o puertos en que tenga prevista su arribada el buque, con indicación de las fechas concretas en que ésta se haya de producir.

En el caso de que pueda recibir la documentación electoral por medio de otro buque, se indicará en el radiomensaje el armador, consignatario o buque donde debe ser enviada. A efectos de solicitud del voto por correo, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del Servicio de Correos y los Comandantes y Capitanes o el Oficial en el que expresamente deleguen la de personal encargado de la recepción de la solicitud.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción de la persona interesada, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación pertinente al puerto o, en su caso, armador, consignatario o buque del que hubiese designado ya su nombre.

Recibida por la persona interesada la documentación, procederá a remitir por correo certificado y urgente, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral, a la Mesa electoral en que le corresponda votar.

### **Personal de las fuerzas armadas que esté cumpliendo misiones en el exterior**

Para el ejercicio del derecho del voto por correo del personal de las Fuerzas Armadas destacado fuera del territorio nacional, en operaciones vinculadas con la seguridad y defensa de España y de sus aliados, en el marco de organizaciones internacionales de las que España forme parte, así como para contribuir al mantenimiento de la paz, la estabilidad y seguridad y apoyar la ayuda humanitaria, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta su celebración seguirá el siguiente procedimiento:

El Comandante del buque o el Jefe de Unidad remitirá la relación del personal que desea ejercer su derecho de sufragio al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, a través del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

Por cada solicitante se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Número del documento nacional de identidad.
- Fecha, municipio y provincia de nacimiento.

- Municipio de residencia en el que está incluido en el censo electoral.

El Director General de Personal del Ministerio de Defensa, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente y antes del décimo día anterior al de la votación, dará traslado de esta relación a la Oficina del Censo Electoral que las remitirá a sus correspondientes Delegaciones Provinciales.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos la solicitud como recibida y procederá a remitir la documentación correspondiente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa para que, por el procedimiento más urgente posible, la haga llegar al destinatario.

El elector procederá a ejercer su derecho al voto una vez recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior. De los votos emitidos se hará cargo el Comandante del buque o Jefe de la Unidad, que los custodiará, garantizando su seguridad, integridad y secreto, hasta que sean recogidos por el encargado de su transporte a territorio nacional. La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa hará llegar los votos recibidos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, antes del segundo día previo al de la celebración de las elecciones, quien los remitirá con carácter urgente a la Mesa electoral correspondiente.

### **Personas internas en centros penitenciarios**

Los internos en Centros Penitenciarios que no estén privados del derecho de sufragio, votan por correo, siguiendo el siguiente procedimiento:

En todos los Centros Penitenciarios se expondrán ante la población interna las normas electorales que regulan el voto por correo, y se organizarán sesiones informativas de explicación y aclaración del procedimiento de votación.

Para ello, el Director de cada Centro Penitenciario -o la persona en quien éste delegue- solicitará en los tres primeros días desde la publicación de la convocatoria a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, que un empleado de este servicio se desplace en una fecha determinada al Centro, provisto de los impresos de solicitud de certificado para el voto por correo que pudieran ser necesarios para que, allí mismo, sean cumplimentados por los internos que quieran ejercer su derecho al voto.

Si alguno de los reclusos careciera de DNI, bastará con el Documento de Identidad Interior que tienen todos los internos siempre y cuando en él aparezca la fotografía del titular.

La Oficina del Censo Electoral deberá remitir al Centro Penitenciario en que se encuentre el recluso, sobres y papeletas suficientes que le serán entregadas personalmente por el empleado de Correos al elector.

Para el elector elegirá la papeleta correspondiente, la introducirá en el sobre (o no incluirá papeleta alguna si lo que desea es votar en blanco), y éste, en otro sobre que irá dirigido a la Mesa electoral que corresponda.

El empleado de Correos hará llegar estos sobres a las correspondientes Mesas electorales el día de la votación.

En el centro penitenciario El Dueso han solicitado el voto 23 de los 271 internos.

## **ESCRUTINIO**

### **Escrutinio provisional o recuento de votos en las Mesas**

Una vez termina la votación, comienza el escrutinio en las Mesas.

El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente o Presidenta, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en alta voz la denominación de la candidatura o, en su caso, el nombre de los candidatos o candidatas votados. El Presidente enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores, interventoras, apoderados y apoderadas.

Según establece la normativa, en primer lugar se efectúa el escrutinio correspondiente a las elecciones al Congreso de los Diputados y en segundo lugar, de las elecciones al Senado.

Terminado el recuento, se resolverán por mayoría las posibles dudas y/o protestas que pudiera haber. Posteriormente, la Presidencia anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores y electoras censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura, candidato o candidata.

La Mesa hace públicos los resultados por medio de un acta de escrutinio, de la que dará una copia a la persona representante de la Administración y a los representantes de cada candidatura, a interventores e interventoras, apoderados y apoderadas, y candidatos y candidatas que lo soliciten.

### **Resultados provisionales**

Los resultados se conocen tan rápidamente porque existe un complejo y avanzado procedimiento de transmisión de la información.

En cada Mesa electoral existe una persona representante de la Administración que, una vez ha concluido el escrutinio, recibe de la Presidencia de la Mesa una copia del acta de escrutinio con los resultados de esa Mesa y los transmite al centro de totalización de datos del Ministerio del Interior.

1. Estos resultados que se dan el día de las elecciones por parte del Gobierno de la Nación obedecen al cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 98.2 de la

LOREG: "El Gobierno deberá dar información provisional sobre los resultados de la elección".

2. El escrutinio oficial y definitivo se realiza por las Juntas Electorales Provinciales y comienza tres días después de las elecciones.
3. Los resultados oficiales son los que se publican en el Boletín Oficial del Estado.

La web que informará en tiempo real de los resultados provisiones es:

<https://www.elecciones.generales23j.es>

### **Escrutinio definitivo**

Antes de proceder al escrutinio definitivo, la Junta Electoral competente se constituye en Mesa para proceder al recuento de votos de los residentes ausentes. A las ocho de la mañana, con los Interventores e interventoras que designen las candidaturas concurrentes, la Presidencia procede a introducir en la urna los sobres de votación de las personas residentes ausentes recibidos hasta ese mismo día y el Secretario anota los nombres de cada votante en la lista. Acto seguido la Junta escruta los votos e incorpora los resultados al escrutinio definitivo.

El escrutinio general o definitivo (art. 103 y ss. LOREG) se realiza el tercer día siguiente al de la votación por la Junta Electoral que le corresponda. Es un acto único y tiene carácter público.

La Presidencia extiende el acta de constitución de la Junta y la firma, así como también firman los y las Vocales y el Secretario o Secretaria así como las personas nombradas como representantes y apoderados o apoderadas de las candidaturas debidamente acreditados.

La sesión de escrutinio se inicia leyendo el Secretario o Secretaria las disposiciones legales. A continuación se procede a la apertura de los sobres (el sobre número 1 con la documentación electoral correspondiente a cada Mesa) que se entregaron, el día de las elecciones en los Juzgados.

El Secretario o Secretaria dará cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa. Durante el escrutinio la Junta no puede anular ningún acta ni voto, se limita a verificar el recuento y la suma de los votos en las correspondientes Mesas según las actas o las copias de las actas de las Mesas. Si existiera error material o de hecho, o aritmético, se procederá a su subsanación.

El acto de escrutinio no debe interrumpirse y deberá concluir no más tarde del sexto día posterior al de las elecciones.

### **PARIDAD ELECTORAL**

La paridad electoral es la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la representación política.

La Ley Orgánica del Régimen Electoral General exige la composición equilibrada de las listas electorales que se presenten en las elecciones al Congreso de los Diputados, elecciones Locales, a Consejos Insulares, a Cabildos Insulares Canarios, al Parlamento Europeo y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Esta composición equilibrada supone lo siguiente:

- En el conjunto de la lista de las elecciones al Congreso de los Diputados, y en todo caso en cada tramo de 5 puestos, los candidatos de uno u otro sexo no podrán estar representados en menos del 40%.
- Cuando las candidaturas para el Senado se agrupen en listas, tales listas deberán tener igualmente una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la proporción de unas y otros sea lo más cercana posible al equilibrio numérico.

## Calendario electoral

ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
<b>ACTUACIÓN PREVIA</b>			
PUBLICACIÓN EN B.O.E. REAL DECRETO DE CONVOCATORIA	42.2	30 MAYO	■
<b>JUNTAS ELECTORALES</b>			
CONSTITUCIÓN INICIAL DE LA J.E.P. Y LA J.E.Z. CON VOCALES JUDICIALES	14.1	2 JUNIO	■
LOS DESIGNADOS SOLICITAN SU SUSTITUCIÓN COMO VOCALES POR CONCURRIR A LAS ELECCIONES COMO CANDIDATOS	14.2	2 - 6 JUNIO	■
PUBLICACIÓN EN LOS BOPs DE LA RELACIÓN DE MIEMBROS DE LAS JEP Y JEZ	14.3	3 - 7 JUNIO	■
PROPUESTA CONJUNTA DE NOMBRAMIENTOS DE VOCALES NO JUDICIALES POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS	10.1b y 11.1b	26 JUNIO - 6 JULIO	■
NOMBRAMIENTO POR LA JUNTA ELECTORAL COMPETENTE DE LOS VOCALES NO JUDICIALES	10.1b y 11.1b	26 JUNIO - 6 JULIO	■
<b>RECTIFICACIÓN DEL CENSO EN PERIODO ELECTORAL</b>			
CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL VIGENTE EN AYUNTAMIENTOS Y CONSULADOS	39.2	5 - 12 JUNIO	■
RECLAMACIONES RESPECTO DE LAS INCLUSIONES / EXCLUSIONES EN EL CENSO	39.3	5 - 12 JUNIO	■
RECLAMACIONES REPRESENTANTES CANDIDATURAS	39.4	5 - 12 JUNIO	■
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES POR LA D.P.O.C.E.	39.6	5-15 JUNIO (3 días desde reclamación)	■
EXPOSICIÓN EN AYUNTAMIENTOS Y CONSULADOS DE LAS RECTIFICACIONES DEL CENSO	39.6	16 JUNIO	■
RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES OCE ANTE JUEZ CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	40.1	5 - 21 JUNIO (5 días a partir notif.)	■
NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA AL INTERESADO, AL AYUNTAMIENTO, AL CONSULADO Y A LA D.P.O.C.E.	40.2	5 - 26 JUNIO (5 días desde interposición recurso)	■
<b>DIVISIÓN CIRCUNSCRIPCIONES EN SECCIONES Y MESAS</b>			
PUBLICACIÓN EN LOS B.O.P. Y EXPOSICIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LAS SECCIONES, LOCALES Y MESAS	24.2	5 JUNIO	■
RECLAMACIONES ANTE LA J.E.P. DE LA DELIMITACIÓN DE LAS SECCIONES, LOCALES Y MESAS	24.3	6 - 11 JUNIO	■
RESOLUCIÓN DE LA J.E.P.	24.3	6 - 16 JUNIO (5 días desde interposición recurso)	■
EXPOSICIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS Y DIFUSIÓN POR INTERNET DE LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE SECCIONES, LOCALES Y MESAS	24.4	13 - 22 JULIO	■
<b>FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES</b>			
SORTEO A CELEBRAR POR LOS AYUNTAMIENTOS	26.4	24 - 28 JUNIO	■
NOTIFICACIÓN DE LAS DESIGNACIONES Y ENTREGA DEL MANUAL DE MIEMBROS DE MESA	27.2	24 JUNIO - 1 JULIO (3 días desde el sorteo)	■
ALEGACIONES DE LOS DESIGNADOS ANTE LA J.E.Z. CAUSA IMPIDA SER MIEMBRO MESA	27.3	25 JUNIO - 8 JULIO (7 días a partir notificación)	■
RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN SU CASO A PRIMER SUPLENTE	27.3	26 JUNIO - 13 JULIO (5 días a partir de la presentación de alegaciones)	■
COMUNICACIÓN A LA J.E.Z. DE LA IMPOSIBILIDAD DEL DESEMPEÑO DEL CARGO (HASTA LAS 8 HORAS DEL DÍA DE LA VOTACION)	27.4	14 - 23 JULIO	■



ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
<b>REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES E INTERVENTORES</b>			
DESIGNACIÓN POR PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES DE REPRESENTANTE GENERAL ANTE LA J.E.C.	43.1 y 168.1	31 MAYO - 7 JUNIO	■
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CANDIDATURAS POR CIRCUNSCRIPCIÓN ANTE J.E.C.	168.2	31 MAYO - 9 JUNIO	■
COMUNICACIÓN DE J.E.C. A J.E.P., DE LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS EN SU DEMARCACIÓN	168.3	31 MAYO - 11 JUNIO (2 días desde designación represent. candidaturas)	■
PERSONACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS ANTE LA J.E.P. Y ACEPTACIÓN DE SU DESIGNACIÓN	168.4	31 MAYO - 19 JUNIO	■
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES POR PROMOTORES DE AGRUPACIONES DE ELECTORES ANTE LA J.E.P.	168.5	14 - 19 JUNIO	■
NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES GENERALES ANTE LA J.E.C.	121, 124, 174.1	31 MAYO - 9 JUNIO	■
NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS CANDIDATURAS ANTE LA J.E.P.	174.2	14 - 19 JUNIO	■
NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES POR EL REPRESENTANTE DE LAS CANDIDATURAS	78.1	31 MAYO - 20 JULIO	■
<b>CANDIDATURAS</b>			
COMUNICACIÓN A LA J.E.P. DE CREACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL	44.2 y 169.1	31 MAYO - 9 JUNIO	■
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS ANTE LA J.E.P.	45 y 169.2	14 - 19 JUNIO	■
PUBLICACIÓN EN EL B.O.E. DE CANDIDATURAS PRESENTADAS	47.1 y 169.4	21 JUNIO	■
COMUNICACIÓN POR LA J.E.P. DE LAS IRREGULARIDADES APRECIADAS O DENUNCIADAS.	47.2	23 JUNIO	■
PLAZO DE SUBSANACIÓN DE IRREGULARIDADES	47.2	24 - 25 JUNIO	■
PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS JEP	47.3	26 JUNIO	■
PUBLICACIÓN EN EL B.O.E. DE LAS CANDIDATURAS PROCLAMADAS	47.5 y 169.4	27 JUNIO	■
ENTREGA DE PAPELETAS POR LAS JEP A LAS CANDIDATURAS	70.4	28 - 29 JUNIO	■
RECURSO CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS	49.1 y 2	28 - 29 JUNIO	■
RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME E INAPELABLE SOBRE EL RECURSO	49.3	29 JUNIO - 1 JULIO (2 días sig. recurso)	■
PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	49.4	29 JUNIO - 3 JULIO (2 días desde resolución judicial)	■
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL RECURSO DE AMPARO	49.4	30 JUNIO - 6 JULIO (3 días sig. interposición recurso)	■
RECURSO CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS SI DURANTE CAMPANA SE APRECIA NO CUMPLE ART. 44.4 (Sala esp. Trib. Supremo)	49.5 a y c	7 - 13 JULIO (fecha límite)	■
RESOLUCIÓN RECURSO ANTERIOR POR SALA ESPECIAL T.SUPREMO.	49.5 c	7 - 16 JULIO (fecha límite) (3 días desde la interpos. recurso)	■
INTERPOSICIÓN RECURSO AMPARO ANTE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	49.4	8 - 18 JULIO	■
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECURSO DE AMPARO	49.4	10 - 21 JULIO	■



ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS	
<b>PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</b>			
COMUNICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LA J.E.Z. DE LOS EMPLAZAMIENTOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES	56.1	31 MAYO - 6 JUNIO	
COMUNICACIÓN DE LA J.E.Z. A LOS REPRESENTANTES DE LOS LUGARES RESERVADOS PARA SUS CARTELES	56.3	28 JUNIO	
COMUNICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS J.E.Z. Y DE ESTAS A LA J.E.P. DE LOS LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS DE CAMPANA	57.1	31 MAYO - 9 JUNIO	
PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE LOS LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CAMPANA	57.2	31 MAYO - 14 JUNIO	
SOLICITUD ANTE LA J.E.Z. POR LOS REPRESENTANTES DE LOS LOCALES Y LUGARES PARA LA CAMPANA	57.2	31 MAYO - 29 JUNIO	
ATRIBUCIÓN Y COMUNICACIÓN POR LA J.E.Z. DE LOS LUGARES Y LOCALES PÚBLICOS PARA LA CAMPANA	57.3	30 JUNIO	
<b>CAMPAÑA ELECTORAL</b>	51	7 - 21 JULIO	
PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONDEOS ELECTORALES	69.7	18 - 22 JULIO	
JORNADA DE REFLEXIÓN	53	22 JULIO	
<b>SUBVENCIONES POR GASTOS ELECTORALES</b>			
ORDEN DEL Mº ECONOMÍA Y HACIENDA DE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y DEL LIMITE MÁXIMO DE GASTO	175.4	31 MAYO - 4 JUNIO	
COMUNICACIÓN A LA J.E.C. Y LA J.E.P. DEL Nº DE CUENTA ABIERTA	124.1 y 2	30 MAYO - 22 JUNIO (en las 24 h sig. a apertura cuenta)	
SOLICITUD DE ADELANTO DEL 30% DE LA SUBVENCIÓN POR GASTOS ELECTORALES	127 bis 2	20 - 22 JUNIO	
<b>VOTO POR CORREO DE ELECTORES RESIDENTES EN ESPAÑA</b>			
SOLICITUD DEL VOTO POR CORREO	72	30 MAYO - 13 JULIO	
ENVÍO POR LA O.C.E. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO POR CORREO	73.2	3 - 16 JULIO	
REMISIÓN POR ELECTORES DEL VOTO POR CORREO	73.3	3 - 19 JULIO	
<b>VOTO DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (C.E.R.A.)</b>			
PUBLIC. CENTROS HABILITADOS DEPÓSITO VOTO EN URNA Y EN SU CASO REDISTRIBUCIÓN DE ELECTORES (CERA) (ORDEN AUC/306/2023 ART.2.3 Y 3.1)		31 MAYO - 3 JUNIO	
COMUNICACIÓN DE LOS CENTROS HABILITADOS A LA OCE Y AL CGCEE (ORDEN AUC/306/2023 ART. 2.4)		31 MAYO - 3 JUNIO	
ENVÍO DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN CERA (EXCEPTO PAPELETAS) POR LA OCE	75.1 y 3	17 - 23 JUNIO (Disp. en Consil. y en web)	
ENVÍO DE OFICIO DE LAS PAPELETAS POR LA OCE	75.3	28 JUNIO - 2 JULIO (No recurso de Proclamación)	
ENVÍO DE OFICIO DE LAS PAPELETAS POR LA OCE	75.3	28 JUNIO - 8 JULIO. (recurso de Proclamación)	
REMISIÓN ELECTORES DEL VOTO POR CORREO AL CONSULADO	75.7	27 JUNIO - 18 JULIO	
DEPÓSITO ELECTORES VOTO EN URNA EN CONSULADOS O CENTROS HABILITADOS	75.4	15 - 20 JULIO (Consulado)	
REMISIÓN DE LOS VOTOS Y DEL ACTA CONSULAR A LA OFICINA DEL MAEUEC	75.8	22 JULIO	



ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS
<b>VOTO TEMPORALMENTE AUSENTES (R.D. 1621/2007 - BOE 14/12/2007)</b>		
SOLICITUD PARA EL VOTO DE LOS TEMPORALMENTE AUSENTES	74	30 MAYO-24 JUNIO
REMISIÓN POR DPOCE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (NO RECURSO PROCLAM. CANDIDATURAS Y CONCURRENCIA ELECTORAL)	74	27 JUNIO-3 JULIO
REMISIÓN POR D.P.O.C.E. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (SI RECURSO PROCLAMACIÓN CANDIDATURAS)	74 y D.A. 7ª	27 JUNIO-11 JULIO
REMISIÓN DEL VOTO A LA MESA	74	27 JUNIO-19 JULIO
<b>VOTO BRAILLE</b>		
SOLICITUD DOCUMENTACIÓN VOTO BRAILLE	87.2	30 MAYO-26 JUNIO
<b>JORNADA DE VOTACIÓN</b>		
SE DESARROLLARÁ DESDE LAS 9:00 HASTA LAS 20:00 HORAS	42 y 84.1	23 JULIO
<b>ESCRUTINIO GENERAL Y PROCLAMACIÓN DE ELECTOS</b>		
CELEBRACIÓN DEL ESCRUTINIO POR LAS J.E.P.	103.1 y 107.2	28 - 31 JULIO
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES Y APODERADOS	108.2	28 JUL.-1 AGOSTO
RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y COMUNICACIÓN A LOS REPRESENTANTES Y APODERADOS POR LA J.E.P.	108.3	28 JUL.-2 AGOSTO
INTERPOSICIÓN DE RECURSO ANTE LA J.E.P.	108.3	28 JUL.-3 AGOSTO
REMISIÓN POR LA J.E.P. DEL EXPEDIENTE CON INFORME A LA J.E.C.	108.3	29 JUL.-4 AGOSTO
LA J.E.P. COMUNICA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE Y EMPLAZAMIENTO PARA COMPARECER ANTE LA J.E.C.	108.3	29 JUL.-5 AGOSTO
COMPARECENCIA DE REPRESENTANTES Y APODERADOS ANTE LA J.E.C.	108.3	30 JUL.-7 AGOSTO
RESOLUCIÓN DEL RECURSO POR LA J.E.C. Y TRASLADO A LA J.E.P. PARA PROCLAMACIÓN DE ELECTOS	108.3	31 JUL.-8 AGOSTO
PROCLAMACIÓN DE ELECTOS POR LA J.E.P.	108.4	1 - 9 AGOSTO
SOLICITUD SUSPENSIÓN CAUTELAR PROCLAMACIÓN DE ELECTOS ANTE SALA ESPECIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO	108.4 bis	23 JUL.-9 AGOSTO (15 días)
RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN CAUTELAR	108.4 bis	25 JUL.-11 AGOSTO (2 días sig. presentación escrito)
<b>CONTENCIOSO-ELECTORAL</b>		
INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ELECT. ANTE J.E.P.	112.1	4 - 12 AGOSTO (dentro de los 3 días sig. a procl. electos)
REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE (T.S.)	112.2 y 3	5 - 13 AGOSTO (hasta día siguiente de presentación)
COMPARECENCIA DE LOS RECURRENTES	112.3	6 - 15 AGOSTO (Hasta dos días sig. después de la presentación)
TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL Y A LAS PARTES PARA ALEGACIONES	112.4	8 - 16 AGOSTO (Hasta día sig. de finalización comparecencia)
FORMULACIÓN DE ALEGACIONES	112.4	9 - 20 AGOSTO (Hasta 4 días dese traslado)
LA SALA ACUERDA EL RECIBIMIENTO A PRUEBA	112.5	10 - 21 AGOSTO (Hasta día sig. de alegaciones)

ACTIVIDAD	ARTÍCULOS LOREG	FECHAS
PRUEBA (EN SU CASO)	112.5	El plazo no podrá exceder de 5 días
SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.	113.1	En el plazo de 4 días
NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA A LOS INTERESADOS	114.1	37º día posterior a la elección
INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE AMPARO ANTE T.C.	114.2	Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la Sentencia
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL B.O.E. POR LA J.E.C.	108.6	40 días tras la proclamación de electos
<b>CONSTITUCIÓN DE LAS CÁMARAS</b>		
FECHA LÍMITE DE LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO ELECTO: (hasta el 20 de julio)	68.6 CE	(25º día posterior a la celebración de las elecciones)

## Leyenda

	ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS
	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL
	- ACTUACIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES
	- ACTUACIÓN JUDICIAL
	ACTUACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
	EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN
	ACTUACIÓN DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
	ACTUACIÓN DE PARTICULARES
	ADMINISTRACIÓN GESTORA

B.O.E.	Boletín Oficial del Estado
B.O.P.	Boletín Oficial de la Provincia
D.P.O.C.E.	Delegación Provincial Oficina del Censo Electoral
J.E.C.	Junta Electoral Central
J.E.P.	Junta Electoral Provincial
J.E.Z.	Junta Electoral de Zona
M.A.E.C.	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
O.C.E.	Oficina del Censo Electoral
T.S.J.	Tribunal Superior de Justicia



## Real Decreto de disolución del Congreso y el Senado y convocatoria de elecciones

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**12663** *Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.*

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 10 de noviembre de 2019.

Artículo 2. *Convocatoria de elecciones.*

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

Artículo 3. *Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.*

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

Artículo 4. *Campaña electoral.*

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 7 de julio y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 21 de julio.

Artículo 5. *Reunión constitutiva de las Cámaras.*

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 17 de agosto de 2023, a las diez horas.

Artículo 6. *Normas por las que se rigen estas elecciones.*

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN CANTABRIA



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 128

Martes 30 de mayo de 2023

Sec. I. Pág. 74165

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de mayo de 2023.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

## ANEXO

Circunscripción	Diputados
Albacete.	4
Alicante/Alacant.	12
Almería.	6
Araba/Álava.	4
Asturias.	7
Ávila.	3
Badajoz.	5
Balears (Illes).	8
Barcelona.	32
Bizkaia.	8
Burgos.	4
Cáceres.	4
Cádiz.	9
Cantabria.	5
Castellón/Castelló.	5
Ciudad Real.	5
Córdoba.	6
Coruña (A).	8
Cuenca.	3
Gipuzkoa.	6
Girona.	6
Granada.	7
Guadalajara.	3
Huelva.	5
Huesca.	3
Jaén.	5
León.	4
Lleida.	4
Lugo.	4
Madrid.	37
Málaga.	11
Murcia.	10
Navarra.	5
Ourense.	4
Palencia.	3
Palmas (Las).	8
Pontevedra.	7

Circunscripción	Diputados
Rioja (La).	4
Salamanca.	4
Santa Cruz de Tenerife.	7
Segovia.	3
Sevilla.	12
Soria.	2
Tarragona.	6
Teruel.	3
Toledo.	6
Valencia/València.	16
Valladolid.	5
Zamora.	3
Zaragoza.	7
Ceuta.	1
Melilla.	1

## Resultados Congreso Elecciones Generales 10 de noviembre 2019. Total Nacional

<b>Población</b> 46722980	<b>Número de municipios</b> 8131	<b>Número de mesas</b> 59555			
<b>Votantes a las 14:00</b> 13222643 37,92%	<b>Votantes a las 18:00</b> 19823843 56,85%	<b>Votantes a las 20:00</b> 24361807 69,86%			
<b>Solicitudes aceptadas (CERA)</b> 226050	<b>Votantes (CERA)</b> 145908 6,85%	<b>Total censo electoral</b> 37001379			
<b>Votantes</b> 24507715 66,23%	<b>Abstenciones</b> 12493664 33,77%	<b>Votos validos</b> 24258228 98,98%			
<b>Votos nulos</b> 249487 1,02%	<b>Votos candidaturas</b> 24041001 99,1%	<b>Votos en blanco</b> 217227 0,9%			
Candidatura	Votos	Votos sobre Validos	Votos sobre Censos	Votos sobre Candidatos	Diputados
 <b>PSOE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>	6.792.199	28%	18,36%	28,25%	120
 <b>PP - PARTIDO POPULAR</b>	5.047.040	20,81%	13,64%	20,99%	89
 <b>VOX - VOX</b>	3.656.979	15,08%	9,88%	15,21%	52
 <b>PODEMOS-IU - UNIDAS PODEMOS</b>	2.381.960	9,82%	6,44%	9,91%	26
 <b>Cs - CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA</b>	1.650.318	6,8%	4,46%	6,86%	10
 <b>ERC-SOBIRANISTES - ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-SOBIRANISTES</b>	874.859	3,61%	2,36%	3,64%	13
 <b>ECP-GUANYEM EL CANVI - EN COMÚ PODEM-GUANYEM EL CANVI</b>	549.173	2,26%	1,48%	2,28%	7
 <b>JxCAT-JUNTS - JUNTS PER CATALUNYA-JUNTS</b>	530.225	2,19%	1,43%	2,21%	8

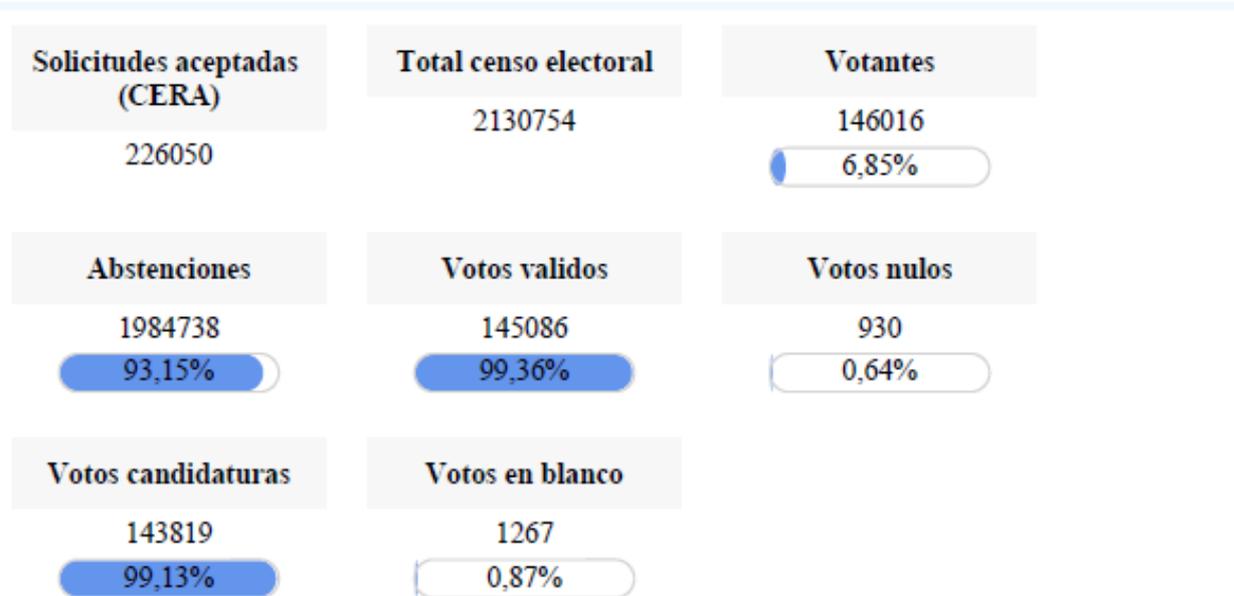


	EAJ-PNV - EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	379.002	1,56%	1,02%	1,58%	6
	MÁS PAÍS-EQUO - MÁS PAÍS-EQUO	330.345	1,36%	0,89%	1,37%	2
	EH Bildu - EUSKAL HERRIA BILDU	277.621	1,14%	0,75%	1,15%	5
	CUP-PR - CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-PER LA RUPTURA	246.971	1,02%	0,67%	1,03%	2
	PACMA - PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	228.856	0,94%	0,62%	0,95%	0
	PODEMOS-EU - EN COMÚN-UNIDAS PODEMOS	188.231	0,78%	0,51%	0,78%	2
	MÉS COMPROMÍS - MÉS COMPROMÍS	176.287	0,73%	0,48%	0,73%	1
	CCa-PNC-NC - COALICIÓN CANARIA-NUEVA CANARIAS	124.289	0,51%	0,34%	0,52%	2
	BNG - BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	120.456	0,5%	0,33%	0,5%	1
	NA+ - NAVARRA SUMA	99.078	0,41%	0,27%	0,41%	2
	PRC - PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	68.830	0,28%	0,19%	0,29%	1
	MÁS PAÍS - MÁS PAÍS	52.478	0,22%	0,14%	0,22%	0
	RECORTES CERO-GV - RECORTES CERO-GRUPO VERDE	35.042	0,14%	0,09%	0,15%	0
	PUM+J - POR UN MUNDO MÁS JUSTO	27.272	0,11%	0,07%	0,11%	0
	M PAÍS-CHA-EQUO - MÁS PAÍS-CHUNTA ARAGONESISTA-EQUO	23.196	0,1%	0,06%	0,1%	0
	¡TERUEL EXISTE! - AGRUPACIÓN DE ELECTORES "TERUEL EXISTE"	19.761	0,08%	0,05%	0,08%	1
	MÉS-ESQUERRA - MÉS ESQUERRA	18.295	0,08%	0,05%	0,08%	0
	ASÍ - ANDALUCÍA POR SÍ	14.046	0,06%	0,04%	0,06%	0
	PCPE - PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	13.828	0,06%	0,04%	0,06%	0
	PCTE - PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA	13.029	0,05%	0,04%	0,05%	0
	GBAI - GEROA BAI	12.709	0,05%	0,03%	0,05%	0
	UPL - UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	10.243	0,04%	0,03%	0,04%	0
	PCOE - PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL	9.725	0,04%	0,03%	0,04%	0
	CpM - COALICIÓN POR MELILLA	8.955	0,04%	0,02%	0,04%	0
	EB - ESCAÑOS EN BLANCO	5.970	0,02%	0,02%	0,02%	0
	ERPV - ESQUERRA REPUBLICANA DEL PAÍS VALENCIÀ	5.875	0,02%	0,02%	0,02%	0
	AVANT ADELANTE LOS VERDES - AVANT ADELANTE LOS VERDES	5.416	0,02%	0,01%	0,02%	0

 XAV - POR ÁVILA	5.416	0,02%	0,01%	0,02%	0
 VERDES - LOS VERDES	3.287	0,01%	0,01%	0,01%	0
 PH - PARTIDO HUMANISTA	3.150	0,01%	0,01%	0,01%	0
 IFem - INICIATIVA FEMINISTA	3.005	0,01%	0,01%	0,01%	0
 UIG-SOM-CUIDES - SOM VALENCIANS EN MOVIMENT	2.339	0,01%	0,01%	0,01%	0
 SOMOS REGIÓN - SOMOS REGIÓN	2.328	0,01%	0,01%	0,01%	0
 IZQP - IZQUIERDA EN POSITIVO	2.325	0,01%	0,01%	0,01%	0
 AHORA CANARIAS - AHORA CANARIAS: Alternativa Nacionalista Canaria (ANC) y Unidad del Pueblo	2.032	0,01%	0,01%	0,01%	0
 CONTIGO - CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA	2.015	0,01%	0,01%	0,01%	0
 CHA - CHUNTA ARAGONESISTA	2.000	0,01%	0,01%	0,01%	0
 PPSO - PLATAFORMA DEL PUEBLO SORIANO	1.466	0,01%	0%	0,01%	0
 EXTREMADURA UNIDA - EXTREMADURA UNIDA	1.347	0,01%	0%	0,01%	0
 PDSJE - PARTIDO DEMÓCRATA SOCIAL JUBILADOS EUROPEOS	1.259	0,01%	0%	0,01%	0
 P-LIB - PARTIDO LIBERTARIO	1.171	0%	0%	0%	0
 MAS - MOVIMIENTO ARAGONES SOCIAL	1.068	0%	0%	0%	0
 UNIDOS SÍ-ACPS-Def - UNIDOS Actuando por la Democracia	1.067	0%	0%	0%	0
 PREPAL - PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONES	941	0%	0%	0%	0
 ANDECHA - ANDECHA ASTUR	887	0%	0%	0%	0
 MDyC - MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA CIUDADANÍA DE CEUTA	819	0%	0%	0%	0
 PYN - PUYALON	630	0%	0%	0%	0
 FE de las JONS - FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS	616	0%	0%	0%	0
 AUNACV - AUNA COMUNITAT VALENCIANA	585	0%	0%	0%	0
 UNIÓN REGIONALISTA - UNIÓN REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN	530	0%	0%	0%	0
 CAnda - CONVERGENCIA ANDALUZA	520	0%	0%	0%	0
 F.I.A. - FEDERACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGÓN	461	0%	0%	0%	0
 SOLIDARIA - PARTIDO DE ACCIÓN SOLIDARIA EUROPEA	270	0%	0%	0%	0
 RISA - PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO ANDALUZ	249	0%	0%	0%	0

 <b>centrados - CENTRADOS</b>	234	0%	0%	0%	0
 <b>DPL - DEMOCRACIA PLURAL</b>	214	0%	0%	0%	0
 <b>IZAR - IZQUIERDA ANTICAPITALISTA REVOLUCIONARIA</b>	113	0%	0%	0%	0
 <b>C 21 - CONVERXENCIA 21</b>	72	0%	0%	0%	0
 <b>UDT - UNIÓN DE TODOS</b>	26	0%	0%	0%	0

## Resultados Senado Elecciones Generales 28 de noviembre 2019. Total Nacional



Candidatura	SENADORES
 PARTIDO POPULAR	155
 PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA	158
 BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	12
 EN COMÚN-UNIDAS PODEMOS	12
 VOX	57
 CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	155
 MÁS PAÍS-ANDALUCÍA	16
 PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	122
 RECORTES CERO-GRUPO VERDE	84

Candidatura	SENADORES
 EUSKADIKO LANGILEEN ALDERDI KOMUNISTA/PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE EUSKADI	16
 BIDEZKO MUNDURANTZ-POR UN MUNDO MÁS JUSTO	55
 UNIDAS PODEMOS-UNIDES PODEM	134
 PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ	36
 MÉS COMPROMÍS	9
 AVANT ADELANTE LOS VERDES	2
 ESQUERRA REPUBLICANA DEL PAÍS VALENCIÀ	3
 PARTIDO LIBERTARIO	6
 ESCAÑOS EN BLANCO	25
 ANDALUCÍA POR SÍ	14
 EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO	9
 EUSKAL HERRIA BILDU	12
 ANDECHA ASTUR	3
 PARTIDO HUMANISTA	8
 POR ÁVILA	3
 FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS	8
 ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-SOBIRANISTES	12

Candidatura	SENADORES
 EN COMÚ PODEM-GUANYEM EL CANVI	12
 JUNTS PER CATALUNYA-JUNTS	12
 Más País MÁS PAÍS	2
 INICIATIVA FEMINISTA	1
 IZQUIERDA EN POSITIVO	5
 PARTIDO DE ACCIÓN SOLIDARIA EUROPEA	3
 EXTREMADURA UNIDA	3
 PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	3
 AUNA COMUNITAT VALENCIANA	3
 MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA CIUDADANÍA DE CEUTA	2
 ESQUERRA REPUBLICANA	1
 AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE- COALICIÓN CANARIA-NUEVA CANARIAS	9
 AHORA CANARIAS: Alternativa Nacionalista Canaria (ANC) y Unidad del Pueblo	9
 CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA	13
 LOS VERDES	3
 PARTIDO DEMÓCRATA SOCIAL JUBILADOS EUROPEOS	4

Candidatura	SENADORES
 CHUNTA ARAGONESISTA	3
 PUYALON	3
 FEDERACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGÓN	6
 PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO ANDALUZ	1
 AGRUPACION SOCIALISTA GOMERA	1
 UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	9
 PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONÉS	9
 CONVERXENCIA 21	1
 MÉS ESQUERRA	2
 COALICIÓN POR MELILLA	2
 MÉS PER MENORCA	1
 SOMOS REGIÓN	3
 DEMOCRACIA PLURAL	1
 NAVARRA SUMA	3
 GEROA BAI	3
 CENTRADOS	1
 PLATAFORMA DEL PUEBLO SORIANO	3

Candidatura	SENADORES
 <p>AGRUPACIÓN DE ELECTORES "TERUEL EXISTE"</p>	3
 <p>UNIÓN DE TODOS</p>	3
 <p>SOM VALENCIANS EN MOVIMENT</p>	1
 <p>UNIDOS Actuando por la Democracia</p>	1
 <p>UNIÓN REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN</p>	2
 <p>MÁS PAÍS-CHUNTA ARAGONESISTA-EQUO</p>	3
 <p>MOVIMIENTO ARAGONES SOCIAL</p>	1
 <p>TIERRA ARAGONESA</p>	1

## Resultados Congreso Elecciones Generales 10 de noviembre 2019. Cantabria

<b>Población</b>	<b>Número de municipios</b>	<b>Número de mesas</b>			
580229	102	741			
<b>Votantes a las 14:00</b>	<b>Votantes a las 18:00</b>	<b>Votantes a las 20:00</b>			
180988 39,12%	274280 59,28%	327709 70,83%			
<b>Solicitudes aceptadas (CERA)</b>	<b>Votantes (CERA)</b>	<b>Total censo electoral</b>			
3455	2112 5,41%	501676			
<b>Votantes</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Votos validos</b>			
329821 65,74%	171855 34,26%	327089 99,17%			
<b>Votos nulos</b>	<b>Votos candidaturas</b>	<b>Votos en blanco</b>			
2732 0,83%	325422 99,49%	1667 0,51%			
Candidatura	Votos	Votos sobre Validos	Votos sobre Censos	Votos sobre Candidatos	Diputados
 <b>PP - PARTIDO POPULAR</b>	84.583	25,86%	16,86%	25,99%	2
 <b>PSOE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>	76.028	23,24%	15,15%	23,36%	1
 <b>PRC - PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA</b>	68.830	21,04%	13,72%	21,15%	1
 <b>VOX - VOX</b>	48.827	14,93%	9,73%	15%	1
 <b>PODEMOS-IU - UNIDAS PODEMOS</b>	28.376	8,68%	5,66%	8,72%	0
 <b>Cs - CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA</b>	15.609	4,77%	3,11%	4,8%	0
 <b>PACMA - PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL</b>	1.856	0,57%	0,37%	0,57%	0



 <b>PCPE - PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA</b>	262	0,08%	0,05%	0,08%	0
 <b>EB - ESCAÑOS EN BLANCO</b>	259	0,08%	0,05%	0,08%	0
 <b>PCTE - PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA</b>	247	0,08%	0,05%	0,08%	0
 <b>RECORTES CERO-GV - RECORTES CERO-GRUPO VERDE</b>	232	0,07%	0,05%	0,07%	0
 <b>PUM+J - POR UN MUNDO MÁS JUSTO</b>	187	0,06%	0,04%	0,06%	0
 <b>P-LIB - PARTIDO LIBERTARIO</b>	126	0,04%	0,03%	0,04%	0

## Resultados Senado Elecciones Generales 10 de noviembre 2019. Cantabria

<b>Solicitudes aceptadas (CERA)</b> 3455	<b>Total censo electoral</b> 39016	<b>Votantes</b> 2104 5,39%			
<b>Abstenciones</b> 36912 94,61%	<b>Votos validos</b> 2073 98,53%	<b>Votos nulos</b> 31 1,47%			
<b>Votos candidaturas</b> 2048 98,79%	<b>Votos en blanco</b> 25 1,21%				
Candidatura	Senadores	Circunscripción	Nombre y Apellidos	Votos	Electo
 <b>PP - PARTIDO POPULAR</b>	3	Cantabria	Javier Puente Redondo	102966	Si
		Cantabria	Amaya Landín Díaz de Corcuera	97872	Si
		Cantabria	Félix de las Cuevas Cortés	87274	Si
 <b>PSOE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>	3	Cantabria	María Isabel Fernández Gutiérrez	83561	Si
		Cantabria	José Manuel Cruz Viadero	79473	No
		Cantabria	María Rocío Rábago Gómez	77941	No
 <b>PRC - PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA</b>	3	Cantabria	Luis Fernando Fernández Fernández	64339	No
		Cantabria	Aurora Cuero Fuentecilla	58118	No
		Cantabria	Ángel Sainz Ruiz	54283	No
 <b>VOX - VOX</b>	1	Cantabria	José Luis Temes Ortiz	41941	No
 <b>PODEMOS-IU - UNIDAS PODEMOS</b>	3	Cantabria	Rodrigo Romero Jiménez	25323	No
		Cantabria	Pablo Ángel González de la Riva	22968	No
		Cantabria	María Rosario Quintana Pantaleón	22528	No
 <b>Cs - CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA</b>	3	Cantabria	Ruth Pérez Higuera	19580	No
		Cantabria	Agustín Prieto Espuñes	14969	No
		Cantabria	Sara Cristina Quintanilla Fernández	14213	No
 <b>PACMA - PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL</b>	2	Cantabria	Laura Tejedor Bonhome	4011	No
		Cantabria	Javier Antonio Peña Fernández	2522	No
 <b>PCPE - PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA</b>	1	Cantabria	María López Revuelta	841	No
 <b>RECORTES CERO-GV - RECORTES CERO-GRUPO VERDE</b>	1	Cantabria	José Jaime Gómez García	694	No



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN CANTABRIA



 <b>PCTE - PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA</b>	1	Cantabria	Lorena García Tabarés	621	No
 <b>PUM+J - POR UN MUNDO MÁS JUSTO</b>	1	Cantabria	Montserrat Barrio López	594	No
 <b>EB - ESPAÑOS EN BLANCO</b>	2	Cantabria	Amuro Limón Fernández	568	No
		Cantabria	María Pilar Artigas Manero	457	No
 <b>P-LIB - PARTIDO LIBERTARIO</b>	1	Cantabria	Alejandro Ruiz Benito	320	No

## Candidaturas Congreso y Senado. Cantabria

	PRESENTADAS			PROCLAMADAS		
	FORMACIONES POLÍTICAS	CANDIDATOS	SUPLENTES	FORMACIONES POLÍTICAS	CANDIDATOS	SUPLENTES
CONGRESO	9	45	17	8	40	17
SENADO	8	16	32	7	15	30

CANDIDATOS PRESENTADOS				
CANDIDATOS	CONGRESO		SENADO	
	TITULARES	SUPLENTES	TITULARES	SUPLENTES
HOMBRES	23	9	9	15
MUJERES	17	8	6	15
TOTAL	40	17	15	30

## Candidaturas proclamadas al Congreso. Cantabria

### FRENTE OBRERO (FO)

1. Igor Martínez Losada
2. Eugenio Armada Borsutska
3. Soledad Chaves Campelo
4. María Elena Ortiz Gómez
5. Fernando Tazón Castañera

---

### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. Pedro Casares Hontañón
2. Noelia Cobo Pérez
3. Pablo Antuñano Colina
4. María Mar Iglesias Arce
5. José Manuel Cruz Viadero

### Suplentes:

1. Carmen González Caballero
2. Luis Del Piñal De Cos (Independiente)
3. Irene Lanuza Martín
4. Sergio Araujo Cruz

---

## **PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)**

1. Cristina González Vítores
2. Carlos Arribas Velarde
3. Julia Fábrega Torrano
4. Juan Ramón Soriano Salinas
5. Lorena García Tabarés

### **Suplentes:**

1. Alfredo Ramos Gómez

---

## **PARTIDO POPULAR (PP)**

1. Félix De Las Cuevas Cortés
2. Javier Noriega Gómez
3. María Valentina Martínez Ferro
4. Elena Palacio Ortega
5. Julio Arranz Ochoa

### **Suplentes:**

1. Miguel Collantes Rodríguez
2. María Paz Calleja Cuesta
3. Sara Vega Izaguirre
4. Salim El Boughazzaouy Cano

---

## **VOX (VOX)**

1. Emilio Jesús Del Valle Rodríguez
2. José María Prieto Gutiérrez
3. Manuela Bolado Alcalde
4. Sonia Pacheco Castañera
5. Roberto García Corona

### **Suplentes:**

1. Emma Tato Velasco
  2. María Loreto Maneiro Chinchurreta
  3. Eufronio De Los Ríos Sarabia
-

## **SUMAR (SUMAR)**

1. María Carmen Martín García
2. Mónica Rodero Rodríguez
3. Gabriel Moreno Campo
4. Pablo Villasante García
5. Martín Silvan Delgado

---

## **PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)**

1. Irene Patricia Sáez Zubiri
2. Rafael Rico Sáez
3. Verónica Pulido Magán
4. Tomás Ferrando Agulló
5. Miriam Pirez Fernández

### **Suplentes:**

1. Javier Escanciano Fernández

---

## **RECORTES CERO (RECORTES CERO)**

1. José Jaime Gómez García
2. Guadalupe Fernández Ortega
3. Óscar Olombrada Urcelay
4. Rafael Meno Samper
5. María Belén Mera Córdoba

### **Suplentes:**

1. Margarita Fernández Ortega
2. Yofre Estolfo Zambrano Palma
3. Inmaculada Boo González
4. Luis Javier Melendre Andrés

## Candidaturas proclamadas al Senado. Cantabria

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

1. Secundino Caso Roiz
  - Suplente 1: Ana Belén Álvarez Fernández
  - Suplente 2: Gustavo García García
2. Ester Bolado Somavilla
  - Suplente 1: César Aja Ortega
  - Suplente 2: María Mercedes Carrera Escobedo
3. Eugenia Gómez De Diego
  - Suplente 1: Rodrigo López Mantilla
  - Suplente 2: Alba Muro Pérez

---

### **PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)**

1. Federico José Saiz Sandoval
  - Suplente 1: Mirian Martínez Alameda
  - Suplente 2: Rafael Medina Méndez

---

### **PARTIDO POPULAR (PP)**

1. Elena Castillo López
  - Suplente 1: Nuria Sañudo Rodríguez
  - Suplente 2: Rubén Ceballos González
2. Severiano Ángel Cuesta Alonso
  - Suplente 1: Alberto Quijano Alonso
  - Suplente 2: Rosa Elorza Horna
3. Juan Carlos García Diego
  - Suplente 1: Lidia Víctor Fernández
  - Suplente 2: Mario García Fernández

---

### **VOX (VOX)**

1. Daniel Álvarez Ibáñez
  - Suplente 1: Mercedes Palacios Blanco
  - Suplente 2: Juan José Bezanilla Rodríguez
2. Sara María Campos Oceja
  - Suplente 1: Fernando Manso Herraiz
  - Suplente 2: Carolina López-Alonso Santibáñez
3. Marcelino Astobiza Arce
  - Suplente 1: Sara María De La Llama San Emeterio
  - Suplente 2: Francisco Javier González Sanz

---

## **SUMAR (SUMAR)**

1. Mercedes Boix Rovira
  - Suplente 1: David Urdinguio Yruela
  - Suplente 2: María Jesús Martín Vicente
2. Fernando Agúndez De La Cruz
  - Suplente 1: María Leticia Martínez Osaba
  - Suplente 2: Álvaro Vélez Vázquez
3. María Argentina Cabarga Peña
  - Suplente 1: Javier San Martín Castaño
  - Suplente 2: Míriam Begoña Arenas Basterra

---

## **PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)**

1. Xose Costa Álvarez
  - Suplente 1: Alicia Escribano González
  - Suplente 2: Rubén Talasac Gil

---

## **RECORTES CERO (RECORTES CERO)**

1. Sergio Larredonda González
  - Suplente 1: Igone Bilbao González
  - Suplente 2: Yolanda González González

Número de municipios, distritos, secciones, locales electorales y mesas. Listas de votación (\*)

	MUNICIPIOS	DISTRITOS	SECCIONES	MESAS ELECTORALES	LOCALES ELECTORALES
ESPAÑA	8.131	10.461	36.460	60.314	22.562
CANTABRIA	102	128	460	777	377

Número de electores residentes en España y en el Extranjero. Listas de votación(\*)

	ELECCIONES GENERALES JULIO 2023			ELECCIONES GENERALES NOVIEMBRE 2019		
	Electores residentes en:		Total	Electores residentes en:		Total
	España	El extranjero		España	El extranjero	
ESPAÑA	35.140.881	2.328.261	37.469.142	34.870.482	2.130.737	37.001.219
CANTABRIA	466.590	41.229	507.819	462.656	39.016	501.672

Nuevos electores residentes en España (CER) por haber cumplido 18 años desde elecciones anteriores. Listas de votación (\*)

	Elecciones Cortes Generales de 10-11-2019
ESPAÑA	1.639.363
CANTABRIA	19.241

Numero de electores residentes en España por sexo y grupo de edad. Listas de votación (\*)

Años cumplidos	Mujeres	Varones	TOTAL
<b>CANTABRIA</b>	<b>242.324</b>	<b>224.266</b>	<b>466.590</b>
<b>18 a 19</b>	5.273	5.369	10.642
<b>20 a 24</b>	11.706	12.245	23.951
<b>25 a 29</b>	10.277	10.996	21.273
<b>30 a 34</b>	11.673	12.127	23.800
<b>35 a 39</b>	14.633	14.702	29.335
<b>40 a 44</b>	19.914	20.218	40.132
<b>45 a 49</b>	23.410	23.567	46.977
<b>50 a 54</b>	22.501	22.317	44.818
<b>55 a 59</b>	22.063	21.489	43.552
<b>60 a 64</b>	21.735	20.557	42.292
<b>65 a 69</b>	19.933	18.418	38.351
<b>70 a 74</b>	17.406	15.312	32.718
<b>75 a 79</b>	14.669	11.898	26.567
<b>80 a 84</b>	10.148	7.083	17.231
<b>85 y más</b>	16.983	7.968	24.951

Número de electores residentes en el Extranjero por países. Listas de votación (\*)

<b>CANTABRIA</b>		<b>41.229</b>
102	AUSTRIA	73
103	BÉLGICA	583
104	BULGARIA	6
106	CHIPRE	5
107	DINAMARCA	53
109	FINLANDIA	17
110	FRANCIA	2.979
111	GRECIA	26
112	HUNGRÍA	6
113	IRLANDA	151
114	ISLANDIA	8
115	ITALIA	259
116	LIECHTENSTEIN	1
117	LUXEMBURGO	61
118	MALTA	16
119	MÓNACO	6
120	NORUEGA	103
121	PAÍSES BAJOS	458
122	POLONIA	15
123	PORTUGAL	134
124	ANDORRA	77
125	REINO UNIDO	1.587
126	ALEMANIA	1.748
128	RUMANÍA	2
131	SUECIA	107
132	SUIZA	754
135	UCRANIA	1
136	LETONIA	1
141	ESTONIA	2
142	LITUANIA	2
143	REPÚBLICA CHECA	15
144	REPÚBLICA ESLOVACA	4
146	CROACIA	4
147	ESLOVENIA	1

154	RUSIA	45
202	ANGOLA	7
203	ARGELIA	11
205	BOTSWANA	3
207	CABO VERDE	1
208	CAMERÚN	3
210	CONGO	1
211	COSTA DE MARFIL	2
213	EGIPTO	2
215	GABÓN	2
216	GAMBIA	1
217	GHANA	2
220	GUINEA ECUATORIAL	4
221	KENIA	4
224	LIBIA	1
227	MALI	2
228	MARRUECOS	21
231	MOZAMBIQUE	5
232	NAMIBIA	2
234	NIGERIA	2
236	SUDÁFRICA	20
239	SENEGAL	5
241	SIERRA LEONA	1
245	TANZANIA	3
248	TÚNEZ	4
250	REP.DEMOCRÁTICA DEL CONGO	1
251	ZAMBIA	1
252	ZIMBABWE	5
301	CANADÁ	405
302	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	2.602
303	MÉXICO	13.646
313	BELICE	1
314	COSTA RICA	212
315	CUBA	3.079
317	EL SALVADOR	24
319	GUATEMALA	687



320	HAITÍ	1
321	HONDURAS	98
322	JAMAICA	4
323	NICARAGUA	18
324	PANAMÁ	163
326	REPÚBLICA DOMINICANA	311
327	TRINIDAD Y TOBAGO	2
340	ARGENTINA	4.667
341	BOLIVIA	160
342	BRASIL	604
343	COLOMBIA	306
344	CHILE	1.342
345	ECUADOR	192
347	PARAGUAY	70
348	PERÚ	295
350	URUGUAY	738
351	VENEZUELA	1.056
390	PUERTO RICO (*)	132
402	ARABIA SAUDÍ	15
407	CHINA	24
408	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	51
409	FILIPINAS	180
410	INDIA	3
411	INDONESIA	1
413	IRÁN	1
414	ISRAEL	15
415	JAPÓN	32
416	JORDANIA	8
417	CAMBOYA	1
418	KUWAIT	4
420	LÍBANO	3
421	MALASIA	4
425	OMÁN	2
426	PAKISTÁN	2
427	QATAR	12
430	COREA	6
432	SINGAPUR	19
434	SRI-LANKA	1

435	TAILANDIA	6
436	TURQUÍA	5
437	VIETNAM	6
438	OTROS PAÍSES DE ASIA	9
439	BRUNEI	1
443	KAZAJSTÁN	1
449	PALESTINA, ESTADO OBSERVADOR NO MIEMBRO DE NACIONES UNIDAS	1
501	AUSTRALIA	563
504	NUEVA ZELANDA	12

Reclamaciones de electores residentes en España, por resolución y tipo de movimiento. Listas de votación (\*).

Provincia	Presentadas	Aceptadas	Altas	Bajas	Modificaciones	Denegadas
<b>Total nacional</b>	8.562	7.560	3.547	3.782	4.010	1.002
<b>Cantabria</b>	<b>58</b>	<b>48</b>	<b>18</b>	<b>54</b>	<b>30</b>	<b>10</b>

Reclamaciones de electores residentes-ausentes que viven en el extranjero, por resolución y tipo de movimiento. Listas de votación (\*).

Provincia	Presentadas	Aceptadas	Altas	Bajas	Modificaciones	Denegadas
<b>Total nacional</b>	6.352	6.109	3.138	192	2.971	243
<b>Cantabria</b>	<b>104</b>	<b>96</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>41</b>	<b>8</b>

Solicitudes de Voto por correo presentadas de electores residentes en España. Listas de votación (\*).

	ELECCIONES GENERALES ABRIL 2019		ELECCIONES GENERALES NOVIEMBRE 2019		ELECCIONES GENERALES JUNIO 2023	
	Residentes en España	Residentes temporalm. en el extranjero	<b>Residentes en España</b>	<b>Residentes temporalm. en el extranjero</b>	<b>Residentes en España</b>	<b>Residentes temporalm. en el extranjero</b>
ESPAÑA	1.342.725	18.638	980.696	15.488	2.597.131	7.137
CANTABRIA	18.418	244	14.301	233	23.008	88

(\* ) Datos a 20 de julio de 2023

listas de votación: Censo de consulta + reclamaciones.

Fuente: Ine

## Enlaces de interés

RD de convocatoria de Elecciones Locales

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/05/30/pdfs/BOE-A-2023-12663.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. Oficina del Censo Electoral

<https://www.ine.es/dyngs/CEL/es/index.htm?cid=85>

Junta Electoral Central

<http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/inicio>

Tribunal de Cuentas

<https://www.tcu.es/es>

Centro de Investigaciones Sociológicas

<https://www.cis.es/cis/opencms/ES/index.html>

Ministerio de Asuntos Exteriores

[Elecciones Generales 23 Julio 2023 \(exteriores.gob.es\)](#)

Información Electoral del Ministerio del Interior

<https://elecciones.generales23j.es/>

<https://infoelectoral.interior.gob.es/>

Delegación del Gobierno en Cantabria

[http://www.mptfp.gob.es/es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/cantabria.html](http://www.mptfp.gob.es/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria.html)

Resultados electorales

<https://resultados.generales23j.es/>